

Referencias:

Expediente N°: 2013/02

Clase de contrato: contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada.

Procedimiento de adjudicación: abierto.

Tipo de tramitación: urgente.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO
SUJETO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE
UN SOFTWARE DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Contenido

1. Objeto.....	3
1.1 Objetivos del proyecto	3
1.2 Ámbito del contrato	5
1.3 Plan de migración en fase inicial.	6
1.4 Resultado a obtener tras la fase inicial, objeto del contrato	10
2. Entorno organizativo	12
3. Subsistemas actuales	13
4. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	14
4.1 Introducción	14
4.2 Objetivos	14
4.3 Requerimientos generales	15
4.3.1 Especificaciones generales	15
4.3.2 Integración de datos	16
4.3.3 Entorno de trabajo del usuario	17
4.3.4 Parametrización del sistema	18
4.3.5 Impresión de documentos	18
4.3.6 Gestión documental.....	18
4.3.7 Adaptación a legislación y normas	19

4.3.8 Sistema de calidad y certificación	20
4.4 Nuevo modelo de datos y procesos	20
4.4.1 Gestión de la información de base.....	20
4.4.2 Entrada y salida de información.....	25
4.4.3 Procedimientos de Recaudación	26
4.5 Interfaces con otros sistemas.....	51
4.5.1 Interfaces permanentes	52
4.5.2 Interfaces transitorias	56
4.6 Implantación del nuevo sistema	61
5. Especificaciones tecnológicas	63
5.1 Arquitectura del sistema	63
5.2 Dimensionamiento	63
5.3 Especificaciones de seguridad.....	64
5.4 Metodología de desarrollo.....	65
6. Ejecución del contrato.....	66
6.1 Equipo de trabajo.....	66
6.1.1 Equipo mínimo del adjudicatario	66
6.1.2 Domicilio profesional de los miembros del equipo.....	67
6.1.3 Participación del personal de Informática de GreCasa.....	68
6.2 Plazo de ejecución	68
6.2.1 Plazos parciales	68
6.3 Dirección del contrato.....	72
6.4 Modo de ejecución de los trabajos.....	72
6.5 Transferencia tecnológica	73
6.6 Propiedad del resultado de los trabajos	73
6.7 Periodo de garantía.....	73

1. OBJETO

El objeto es la contratación de servicio de desarrollo del módulo central de nuevo sistema de Recaudación de GreCasa (GREAT).

1.1 Objetivos del proyecto

La creciente demanda de ampliaciones y adaptaciones necesarias del actual sistema informático de Recaudación de GreCasa (en adelante GRE), para poder afrontar cambios en la normativa, organización de los diversos centros gestores, sistemas relacionados, etc., condiciona el desarrollo e implantación de un nuevo sistema de información que permita la optimización de la gestión y la atención al contribuyente, así como adaptación a nuevos requerimientos tanto de GreCasa como de los servicios de Recaudación de la Dirección General de Tributos.

El sistema actual, desarrollado a partir de las necesidades de hace más de 15 años, y que se ha ido ampliando con las que han ido surgiendo durante este tiempo, ha llegado a alcanzar excesiva complejidad debido a las constantes modificaciones que se le han ido realizando, hecho que dificulta muchísimo la gestión de nuevos procesos, la obtención de datos de forma dinámica por el usuario, el control sobre esta gestión y la correcta atención al contribuyente.

Por otro lado, las aplicaciones actuales de Recaudación de GreCasa, están realizadas en Visual Basic 6 contra SQL Server y, si bien el gestor de base de datos no plantea necesidad de actualización, sí que las aplicaciones de escritorio que atacan la base de datos necesitan un traspaso a otro lenguaje, pues comienzan a aparecer algunos problemas de incompatibilidad con los nuevos sistemas operativos de los ordenadores en donde están instaladas, que se prevé vayan en aumento.

Por todo esto, se planteó la necesidad de iniciar un proyecto de análisis, diseño e implantación de un sistema informático de Recaudación completamente nuevo que, a partir del análisis de las necesidades actuales y de los previsibles futuros requerimientos, lleve a la creación de un nuevo sistema de información para la Recaudación en Ejecutiva que realiza GreCasa, así como para la gestión de las deudas que se realiza directamente desde las distintas áreas de la Dirección General de Tributos.

Debido a la envergadura de este proyecto y a la complejidad que conlleva el seguir manteniendo el sistema actual, es por lo que la opción que se ha considerado como viable es la de hacer un aplicativo núcleo troncal que sea escalable y que pueda convivir con las aplicaciones actuales, debiéndose mantener de forma transitoria la información en dos entornos diferentes hasta que de forma paulatina y segura se vayan migrando todos los datos y procesos al nuevo sistema.

Durante el año 2012 se ha realizado un desarrollo de base de arquitectura y modelo de datos para el nuevo sistema, sobre la cual deberán realizarse las ampliaciones para conseguir los objetivos incluidos en el presente pliego de prescripciones. Esta base a ampliar, incluye actualmente lo siguiente:

- Modelo conceptual de la deuda, con información granulada al máximo para obtener la necesaria flexibilidad en la gestión de los importes, obligados, y resto de actores de la Recaudación, y diferenciando también los distintos ámbitos de gestión de la deuda en el sistema.
- Modelo conceptual contable para el control de los efectos económicos de la gestión de la deuda, llevando registro de la cuantía de los importes en cada momento mediante asientos de partida doble. El modelo implementado garantiza el tener disponible en todo momento el saldo a una fecha determinada, respecto a cualquier ámbito de gestión.
- Modelo conceptual de eventos, cuya función es registrar los hechos que afectan al núcleo de deuda y activar en cada uno el tratamiento a aplicar para reflejar los correspondientes efectos en la deuda y el estado del sistema.
- Núcleo del modelo de dominio que integra todos estos submodelos.
- Modelo de seguridad: gestión de usuarios y autenticación, registro de logs, control de acceso a nivel de funcionalidad por grupos de usuarios, control de acceso a nivel de objetos mediante dominio de seguridad vinculado a órgano de cargo, todo ello acorde a requisitos de la LOPD.
- Registro de auditoría de eventos y transacciones de negocio realizadas en el sistema.
- Estrategia de integración con el sistema actual GRE, para poder recibir como eventos desde ese otro sistema los hechos que sigan originándose allí, mientras no se traspasa esa funcionalidad a GREAT, pudiendo evolucionar así la deuda en el nuevo aplicativo tal como lo hará cuando sea el definitivo.
- Aplicación web que integra estos modelos, construida con estas características:
 - Lenguaje y tecnología Java, haciendo uso de los frameworks Spring, SpringMVC, e Hibernate configurado para conectar con base de datos Oracle 11.
 - Estructura de proyecto Maven.
 - Ejecución sobre servidor Apache Tomcat 6
 - Interfaz de aplicación orientada por casos de uso, de modo que cada funcionalidad está soportada por uno o varios casos de uso, implementado cada uno con su propia pila de clases en estructura de capas, y desacoplado del resto de casos de uso.

- Permite la ejecución de cada caso de uso de la aplicación, desde cualquier punto, sea desde la propia aplicación, o desde interfaz externa si así se requiere.
- Paquetes de pruebas unitarias y pruebas de integración.
- Casos de uso básicos principales de la deuda implementados.
- Patrón predefinido de interfaz gráfica y de programación de los casos de uso.

Al objeto de seguir construyendo el nuevo sistema sobre esta base que tenemos en revisión, resulta necesario acometer un proceso de ampliación del mismo, que siga las mismas pautas de programación y arquitectura, realizando la migración desde el sistema actual de forma gradual mientras se van deshabilitando determinadas funcionalidades de Visual Basic 6, y finalmente crear un módulo que será el núcleo de la nueva aplicación GREAT, conteniendo por lo menos la información completa de la deuda y sus obligados, y la gestión de los distintos procedimientos de embargos, que pueda dar respuesta a las necesidades actuales de Grecasa y la Dirección General de Tributos.

Se añade como objetivo importante de este proyecto, el convertir el nuevo sistema de Recaudación de Grecasa en una extensión de Magin (Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad), donde deberán tramitarse las fases de Ejecutiva de la deuda tributaria, presentándose en su conjunto como un único sistema de gestión integral de Tributos de la Administración Tributaria Canaria. Por lo tanto, GREAT deberá asumir el cometido de ser el módulo de Ejecutiva de Magin, al mismo tiempo que es capaz de incorporar también la Recaudación Ejecutiva de las deudas procedentes de otros sistemas y organismos.

1.2 Ámbito del contrato

Concretamente, los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato son:

1. Las actividades de planificación, control y seguimiento del Proyecto que se precisen, en colaboración con Grecasa, sobre el conjunto de las actividades incluidas en el servicio, y la necesaria coordinación con los técnicos de Grecasa y de Informática Tributaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, y/o con los de otros posibles adjudicatarios de trabajos para la implantación de nuevos sistemas a integrar con el núcleo de Recaudación de Grecasa, los cuales se citan en este pliego.
2. El análisis de las funcionalidades a completar en el modelo de dominio implementado para la Recaudación, para cumplir todos los requerimientos que se describen en este pliego de prescripciones técnicas.

3. El diseño e implementación de la solución técnica concreta que satisfaga todas las especificaciones establecidas, como ampliación del código ya existente, y aplicando los mismos mecanismos de seguridad y auditoría implementados en dicha aplicación base de partida.
4. Identificar todas la interfaces previsibles con los módulos por implantar en GreCasa (automatización y web de servicios a organismos), así como plantear e implementar el medio estándar de intercambio de información entre GREAT y esos otros módulos, que sea flexible y ampliable sin afectar al núcleo de la aplicación, para todas esas interfaces.
5. La implantación del sistema GREAT-núcleo de gestión de deudas y embargos, a partir del código existente, incluyendo la programación, prueba e implantación de los diversos módulos de la aplicación.
6. La puesta en marcha del sistema en el entorno de producción, realizando también la migración de los datos desde el sistema actual al nuevo, todo ello acorde al plan descrito en el apartado “Plan de migración en fase inicial”.
7. El soporte, la asistencia y la formación del personal informático designado por GreCasa sobre todos los aspectos del producto a desarrollar e implantar, para su integración en el proyecto desde las fases iniciales y en el futuro.
8. Realizar los correspondientes ajustes o revisiones de código, cuando se detecten mejoras necesarias en el rendimiento o control de concurrencia, durante las pruebas en PRE y/o durante las versiones desplegadas en explotación.

1.3 Plan de migración en fase inicial.

Se describe aquí el camino de evolución a seguir para la migración desde el sistema legado GRE al nuevo sistema GREAT. Se parte de una visión de evolución gradual en la que el nuevo sistema va asumiendo responsabilidades progresivamente hasta que sustituya al sistema antiguo. Se prevé por lo tanto que durante algún tiempo el nuevo sistema se debe nutrir del sistema antiguo, debiéndose implementar la sincronización entre los dos sistemas durante todo el plan de migración.

Se incluyen como hitos a acometer en la fase inicial, que es la que se incluye como objetivo en este pliego de contratación, los siguientes:

1. Definir e implementar el modelo de contribuyentes y terceros, que incluirá las personas y sus direcciones, así como las distintas relaciones que existen entre ellas, respecto a los distintos procedimientos de Recaudación, integrando este modelo en lo posible, con el de Magin.

2. Incluir la entidad de importe de intereses de Ejecutiva y su tratamiento en el modelo de deuda.
3. Incorporar en GREAT todos los casos de uso de carga de las deudas de los distintos sistemas origen, con las peculiaridades de cada uno de ellos, a partir de tablas propias de precarga, cuyos datos en este paso se importarán desde el antiguo sistema GRE, por donde siguen aún dándose de alta las deudas en Grecasa.
4. Completar el tratamiento en GREAT de todos los casos de uso necesarios para tratar todos los posibles eventos sobre las deudas, los procedimientos de cobro, y las personas, que se describen en el apartado “Procedimientos de Recaudación” de este pliego.
5. Preparar la integración con el GRE para recibir todos los eventos identificados, que harán evolucionar el estado del modelo de dominio. Esta integración se preparará mediante lectura desde GREAT, de una tabla de hechos ocurridos en el sistema GRE, y la aplicación en GREAT del correspondiente tratamiento de cada uno de esos hechos. Dicha tabla de hechos se alimentará desde GRE recopilando la información necesaria para ello, de forma periódica.
6. En este punto desplegar en entorno de PRE-explotación, recibiendo como eventos los hechos producidos en el sistema GRE de Producción. El propósito de este paso es que a partir de este momento los usuarios puedan probar y validar la aplicación que se va construyendo, pues podrán ver en el nuevo sistema GREAT reflejada la información que tienen en explotación en el sistema actual GRE.

Será conveniente incluir desde esta primera versión en PRE, la posibilidad de autenticación de usuarios por medio del LDAP corporativo al que se conecte Magin.

Durante esta fase y siguientes, el grupo de usuarios de control encargados del seguimiento, podrá expresar preferencias sobre la presentación de la información en pantalla, pudiéndose definir desde ahora las principales pantallas de la aplicación, al poder contar con pruebas con datos y situaciones reales. Por lo tanto, a partir de ahora se deberán ir adaptando las pantallas en la aplicación, según las decisiones de este comité de seguimiento.

Asimismo, este escenario servirá para realizar las pruebas en calidad que permitan ir validando el modelo implementado, contrastando la información en los dos sistemas.

7. Incorporar las siguientes funciones en GREAT para poder desplegar primera versión en Producción:
 - a. Apremio de las deudas de Vexcan, previamente incorporadas al sistema.

- b. Apremio de las deudas de Magin, previamente incorporadas al sistema.
- c. Cargo de deudas de PICCAC desde fichero. Consiste en incorporar las deudas a GREAT desde una tabla propia de precarga, pero alimentando ésta directamente desde fichero, o desde otro aplicativo que se pueda implantar para este propósito.
- d. Cargo de deudas del resto de sistemas origen, desde ficheros con formato estándar publicado para otros organismos. Consiste en incorporar las deudas a GREAT desde una tabla propia de precarga, pero alimentando ésta directamente desde fichero, o desde otro aplicativo que se pueda implantar para este propósito.
- e. Extensión por derivación de un procedimiento de cobro, sólo para el caso soportado en el GRE actualmente (derivación solidaria sobre las obligaciones principales del procedimiento original, sin límite de responsabilidad).

En todos estos casos de uso, se copiará en sistema antiguo GRE de forma automática, el alta de la misma Providencia de Apremio y el correspondiente lote de cargo. Se deshabilitarán en antiguo GRE las opciones existentes para el cargo de las Providencias de Apremio, pues se suplirán por estas nuevas opciones en GREAT.

- f. Opción para crear un nuevo órgano de cargo de deuda a gestionar, cuyas deudas serán incorporadas por fichero estándar publicado para otros organismos.
 - g. Caso de uso para incorporar una deuda desde Magin a la tabla de precarga de deudas en GREAT, por servicio web a invocar desde esa aplicación, para poder pasar una liquidación a Ejecutiva on-line. Al mismo tiempo que se graba en GREAT, deberá darse de alta registro en tabla de precarga del sistema antiguo GRE, para mantener sincronización entre los dos sistemas.
8. Realizar el traspaso desde GRE a GREAT de todas las Providencias de Apremio existentes en el sistema antiguo. Este traspaso se pretende realizar aplicando la misma estrategia que la usada para cargar y recibir eventos que mueven el estado en el sistema nuevo, desde el sistema antiguo (pasos del 3 al 5), pues consiste igualmente en hacer una traducción de cada deuda del modelo antiguo al nuevo, para reproducirla en GREAT. El objetivo es tener todas las deudas en los dos sistemas, a partir del paso a producción de la primera versión de la aplicación GREAT, pues desde ese momento cualquier deuda se cargará a GreCasa por GREAT, copiándose automáticamente en GRE, y pudiendo así repartirse la funcionalidad entre los dos sistemas. Si durante el análisis y preparación de este traspaso total de las deudas, se detectara que existen

casos de deudas antiguas que no se pueden traducir y reproducir en el nuevo modelo de GREAT, se podrá decidir el discriminar selección de deudas antiguas que puedan excluirse de este traspaso.

9. Primera versión de GREAT en producción con lo descrito hasta aquí, eliminándose del sistema antiguo las opciones en VB6 de alta de cargos, apremios y alta de PA réplicas.

10. Incorporar en GREAT la notificación de todas las providencias de apremio, mediante la aplicación de Encargos. Esto implicará realizar desde GREAT:

- a. Generar el documento de la Providencia de Apremio a notificar, e incorporarlo al gestor documental.
- b. Conexión con Encargos-Notifex por los servicios web que esta aplicación dispone, para encargar la notificación y recoger resultados.
- c. Recuperar acuse de recibo que entrega Encargos-Notifex mediante servicio web, e incorporarlo al gestor documental.
- d. Para mantener la sincronización con el sistema antiguo, se debe registrar también en ese otro sistema la notificación de Providencia de Apremio realizada.

11. Siguiendo versión de GREAT a producción con la notificación de las Providencias de apremio, eliminándose dicha funcionalidad en VB6 del sistema antiguo .

Para incorporar a GREAT el modelo de embargos y sus casos de uso básicos, implementando toda la funcionalidad que se describe en el apartado “Gestión de embargos” de este pliego, se marcan los siguientes hitos:

12. Implementar en GREAT el modelo de embargos con todos sus objetos de expedientes, costas, diligencias de embargo y resto de trámites asociados.

13. Incorporar en GREAT los casos de uso para el alta y acumulación de expedientes de embargo, anular, cerrar y reabrir expedientes, segregar un procedimiento de un expediente de embargo y el tratamiento de las costas.

14. Implementar la sincronización con el sistema antiguo GRE de estos casos de uso del modelo de embargos, usando la misma estrategia que la descrita para los hechos que mueven la deuda: la comunicación de GRE a GREAT se preparará mediante lectura desde nuevo GREAT de una tabla de hechos ocurridos en el sistema GRE, y la aplicación en GREAT del correspondiente tratamiento de cada uno de esos hechos; la comunicación desde GREAT a GRE por medio de procedimientos almacenados de la base de datos GRE (tal como se describe en apartado “Sincronización con GRE”).
15. Preparar y realizar el traspaso de expedientes de embargos y costas del antiguo sistema, puesto que antes del paso a producción de GREAT con estas primeras funcionalidades de embargos, para garantizar la sincronización de expedientes y diligencias con el GRE, será necesario realizar un traspaso inicial a GREAT, de todos los expedientes de embargo abiertos en el sistema antiguo GRE. También se deberán traspasar las costas de todos estos expedientes de embargo traspasados de GRE a GREAT, para poder mantener la sincronización de los importes en los dos sistemas.
16. **Junto con este traspaso, hacer pase de versión de GREAT a producción con estas primeras funcionalidades de embargos, eliminándose del sistema antiguo las opciones en VB6 correspondientes a dichas funciones.**
17. Incorporar a GREAT los mantenimientos de los objetos de embargo y la tramitación de cada tipo de diligencia de embargo a implementar: créditos, valores y sueldos, incluyendo la sincronización con el sistema antiguo, como se indica en apartado “Sincronización con GRE”.
18. Se podrán ir pasando **siguientes versiones a producción**, a medida que se vayan incorporando estas distintas funcionalidades de las diligencias de embargo, eliminándose con cada pase las opciones correspondientes existentes en el sistema antiguo en VB6.

Los desarrollos para el alcance de estos hitos, así como los pases a producción previstos en esta relación, podrán solaparse en el tiempo, cuestión a valorar durante el análisis de los casos a implementar y según la planificación que pueda presentar en su oferta la empresa adjudicataria.

1.4 Resultado a obtener tras la fase inicial, objeto del contrato

Se deberá obtener la aplicación funcionando en producción, con control de seguridad de accesos y auditoría, del núcleo básico de GREAT, contemplando toda la funcionalidad y características descritas en este pliego, y que mantiene el estado actualizado de saldo y fases en las que se encuentran todas las deudas gestionadas por Grecasa y los expedientes de embargo, con la información disponible para la conexión con otros sistemas, o bien para poder consultar por pantalla. Se detallan algunas de las características que debe tener esta aplicación:

- Posibilidad de consultas desde Magin, Vexcan o Piccac, por enlace directamente a una página de GREAT con los datos de determinada deuda o de un deudor.
- Servicios web disponibles para la consulta desde Magin, Vexcan, Piccac, web de Tributos, o cualquier otro aplicativo que lo requiera, sobre el saldo o situación en la que se encuentra determinada deuda, o detalles por deudor o por expediente de embargo.
- Desglose de los importes contraídos y sus posteriores cancelaciones, para integrar la interfaz de ingresos con Sefcan.
- Posibilidad de autenticación de usuarios contra distintos directorios de LDAP.
- Mecanismo de comunicación con cualquier otro módulo externo existente, o que se pueda implantar en Grecasa, estando previstos por lo menos los siguientes:
 - Uno o varios gestores documentales de forma simultánea.
 - Gestor controlador de tareas automatizadas por workflow o BPM.
 - Gestor centralizado de comunicaciones con otros sistemas.
 - Web de servicios a los organismos que se gestionan en Ejecutiva.
- Envío de notificaciones de Providencias de Apremio, diligencias de embargo y cualquier otro documento que se genere en GREAT como consecuencia de estas últimas actuaciones, por medio de aplicación Encargos-Notifex.
- Integración de la firma electrónica reconocida y expediente electrónico con información procedente de Magin y GREAT.
- Posibilidad de conexión por servicios web con pasarela de pagos a implantar por la Administración Tributaria Canaria, para permitir el cobro telemático de las deudas en Ejecutiva.

Además, esta aplicación estará conectada con el antiguo sistema GRE, de modo que todas las deudas y expedientes de embargo existen en los dos sistemas, manteniendo sincronización, porque unas gestiones se realizarán en GRE y otras en GREAT, mientras conviven los dos sistemas y se va traspasando funcionalidad al nuevo.

2. ENTORNO ORGANIZATIVO

En este apartado se describirá de forma resumida el ámbito organizativo al que deberá prestar servicio el nuevo Sistema de Recaudación de Greca (GREAT) .

Corresponde a la Administración Tributaria Canaria la gestión de los tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto en fase voluntaria como ejecutiva, sin perjuicio del acuerdo firmado con la empresa pública Greca para la recaudación mediante convenio de los tributos y otras deudas en periodo ejecutivo, y colaboración en otras tareas de gestión tributaria.

Los distintos puntos de acceso al aplicativo, sea por labores de gestión o de consulta, serán los siguientes:

- Oficinas de Greca, situadas en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.
- Servicios de Recaudación de la Dirección General de Tributos, situados también en ambas provincias y en distintas islas.
- Otros departamentos de la Dirección General de Tributos y de otras direcciones generales de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- Oficinas de atención tributaria, localizadas en ambas provincias y en distintas islas.
- Organismos autónomos del Gobierno de Canarias: Servicio Canario de Salud, APMUN, Servicio Canario de Empleo, Instituto Canario de Igualdad, Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y cualquier otro que en el futuro pueda firmar convenio de recaudación con los servicios de la Dirección General de Tributos.
- Entidades locales que tienen convenio de recaudación firmado con la Dirección General de Tributos.

3. SUBSISTEMAS ACTUALES

El sistema actual de Recaudación de GreCasa, conocido en su conjunto como GRE, consta de varios aplicativos de escritorio conectados a una única base de datos, aparte de una aplicación de consulta web desplegada en Cibercentro contra dicha base de datos. La separación entre distintas aplicaciones de escritorio responde a los diferentes ámbitos de gestión de la Recaudación, estando el núcleo de cargos y datas de las deudas en la aplicación GRE, y resto de áreas de gestión en el resto de aplicaciones: NOTIFICA, EMBARGOS, EMMASIVO, APLAFRAC, RECURSOS, GDEUDOR y AET.

Existen disponibles dentro de GRE también servicios web de GreCasa para recibir el cargo de deudas procedentes de Vexcan y para ofrecer información ante consultas diversas que nos llegan desde Vexcan, Magin o Sefcan.

El mantenimiento correctivo y evolutivo de todo este sistema corresponde en la parte de desarrollo al área de Informática del Departamento de Recaudación de GreCasa, y en la parte de Administración de Sistemas y Explotación al área de T.I.C. de GreCasa, que además da soporte a otros Sistemas de Información de GreCasa y de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Las aplicaciones de escritorio están realizadas en Visual Basic 6, y la base de datos común en SQLServer 2005.

GRE tiene múltiples conexiones con el resto de Sistemas de Información de la Consejería y otros organismos, en todo lo referente a la carga de deudas desde esos sistemas para la gestión en periodo ejecutivo, algunas gestiones que se realizan en el periodo voluntario, y la contabilización de los ingresos y otras datas efectuados en el Sistema de Recaudación de GreCasa, los Servicios de Recaudación de la Dirección General de Tributos, organismos autónomos y entidades locales que delegan la gestión de sus deudas, y por cualquier otro organismo que se encargue de tramitar recaudación de ciertas deudas, como es la AEAT.

4. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

4.1 Introducción

Se describen aquí los requerimientos o especificaciones funcionales que el nuevo sistema de información debe satisfacer en la fase que se va a contratar.

La nueva solución informática para la gestión de la Recaudación Ejecutiva en el ámbito del Gobierno de Canarias debe basarse en un sistema de información completamente integrado que sustituya al conjunto de aplicativos actuales. Como objeto de este contrato se pretende cubrir la funcionalidad del núcleo básico del sistema de deudas y embargos, con posibilidad de futuras ampliaciones al resto de módulos que deberán contener el resto de procedimientos de la Recaudación.

Por lo tanto, cuando finalice el proyecto de construcción del nuevo sistema, éste tendrá que cubrir todas las funciones soportadas por el sistema actual y además dar respuesta a todos los requerimientos adicionales establecidos en el actual pliego de condiciones técnicas y los que correspondan a otras ampliaciones que se puedan acometer.

Por otra parte el nuevo sistema tiene que permitir a la organización, la implantación de un nuevo modelo de gestión.

Como objeto de este contrato se persigue obtener el núcleo principal que contenga las funciones básicas para poder llevar la gestión de la deuda en los dos sistemas en paralelo, mientras se va traspasando toda la funcionalidad de forma gradual del sistema antiguo al nuevo.

Se exponen, dentro de este apartado, los requerimientos funcionales a los cuales tiene que dar respuesta el núcleo principal de deuda y embargos del nuevo Sistema de Recaudación de Greca, y el modelo de gestión en que tiene que basarse su desarrollo, que es el objeto de este contrato.

A partir del código fuente de la aplicación que actualmente se está desarrollando por parte de Greca, se deberá realizar las ampliaciones para obtener los objetivos que se exponen.

4.2 Objetivos

El nuevo modelo de gestión y el sistema de información que debe desarrollarse a partir de éste, deben satisfacer en general estos objetivos:

- Automatización de los procedimientos al máximo nivel posible, para poder invertir los recursos humanos en tareas que de forma inevitable requieren de intervención de

personas.

- Centralizar la gestión de comunicaciones con otros sistemas externos, de forma coordinada con el módulo de automatización de procedimientos.
- Desacoplar la gestión de las notificaciones del módulo núcleo de la deuda, realizándose mediante el aplicativo de Encargos de Notificaciones de GreCasa.
- Mejorar los servicios que se proporcionan a entidades locales y otros organismos con los que se firma convenio de Recaudación, incluidos los contraídos de la propia Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, haciendo uso de las comunicaciones por vía web segura.
- Mejorar la calidad de los servicios de cara al ciudadano con objeto de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el acceso a la información de que se disponga en el Sistema, bien sea de forma directa por el aplicativo de GreCasa, bien mediante servicios web disponibles para los aplicativos de la Dirección General de Tributos.
- Migración desde los antiguos sistemas en Visual Basic 6 de forma gradual, para poder seguir manteniendo el sistema actual mientras se construye el nuevo.
- Integración con Magin hasta el nivel máximo que permita también la gestión de Ejecutiva de deudas procedentes de otros sistemas.

El mayor grado de calidad se alcanzará mediante una mejora en la atención al contribuyente y a través de una disminución del tiempo de tramitación de los procesos, especialmente en los que implican un contacto directo con el contribuyente.

Por otra parte, las mejoras en eficiencia de la recaudación se generarán a partir de la disminución de los costes de gestión de los procesos y la mejora de los instrumentos de control de gestión disponibles para los órganos directivos.

4.3 Requerimientos generales

El nuevo sistema de información deberá satisfacer las siguientes especificaciones:

4.3.1 Especificaciones generales

Deberá contemplar la gestión de cualquier deuda de todos los tributos propios y cedidos de Canarias, y también de la deuda no tributaria, como se hace actualmente.

Se deberá controlar la concurrencia entre distintas transacciones simultáneas realizadas desde las diferentes sesiones de usuario, que puedan afectar a los datos vinculados con una deuda o expediente de embargo, incorporando los medios para evitar que puedan ocurrir incoherencias

en el modelo los datos por esta causa, de la forma que se considere más eficiente para el rendimiento del sistema.

Todo el sistema deberá estar orientado a la integración mediante servicios web (SOAP o REST según se requiera), con otros módulos de gestión internos o externos, que puedan necesitar recoger información del núcleo, o bien tengan que poner a su disposición datos recogidos del exterior.

Se utilizarán mayoritariamente herramientas de digitalización y de gestión documental, incluyendo firma electrónica reconocida, que permitan el acceso a la información independientemente de dónde esté ubicado el soporte documental en sí y que posibilite incluso el envío de documentación con las garantías de seguridad y firma electrónica que se establezcan.

Se establecerán distintos niveles de acceso por dominios de seguridad, para garantizar la restricción de la información disponible según el organismo al que pertenezca el usuario, así como las restricciones de las opciones a las que se puede acceder, mediante grupos de seguridad. Existirán en el aplicativo las correspondientes opciones para que el administrador del sistema pueda manejar todos estos permisos y grupos de seguridad.

El origen del cargo de deuda, podrá ser determinante para diferenciar un tratamiento específico a aplicar en las deudas procedentes de ese origen, para permitir flexibilidad máxima en la gestión de deudas de los distintos organismos o aplicativos origen, acorde con las características de cada fuente de información que se incorpora a nuestro sistema de Recaudación. Del mismo modo, deberá ser posible cambiar el tratamiento de determinado origen de deuda, a partir de una fecha, o en determinado intervalo de tiempo, para extender esta flexibilidad del sistema, a los frecuentes cambios en la normativa, o bien ante determinadas campañas de tramitación que se nos indica realizar por instrucción o Resolución de la Dirección General de Tributos.

Deberá tenerse presente en todo momento los requerimientos a que obligan las normativas y regulaciones existentes referentes a la protección de datos y seguridad de la información, en particular en lo relativo al seguimiento de los accesos a la información personal de los contribuyentes, con auditoría continua de trámites y consultas por usuario.

4.3.2 Integración de datos

Habrà que integrar en el modelo de datos la información de Recaudación propia y la procedente de otros organismos origen de las deudas, de forma que sea posible su consulta en la ejecución de las diversas actividades (gestión tributaria, recaudación, inspección, etc.).

En particular, deberá considerarse la integración de la información existente en el sistema GREAT con la que se pueda extraer de los sistemas de información actuales de la Consejería de

Economía, Hacienda y Seguridad, tanto en el ámbito recaudatorio como en el ámbito económico-financiero.

La integración deberá ser máxima con el aplicativo de la gestión tributaria Magin, puesto que en este caso la integración entre las dos aplicaciones debe convertir realmente a GREAT en el módulo de Ejecutiva de Magin, debiendo compartirse en algunos procesos una fuente de datos común, para evitar la redundancia de la información. Asimismo, se compartirá con este aplicativo la autenticación de usuarios por el mismo directorio corporativo de LDAP.

Habrà que establecer mecanismos para el almacenaje y la explotación de los datos operacionales generados por el propio sistema, con el objetivo de facilitar el control de gestión sobre la actividad de Greca y la Dirección General de Tributos.

4.3.3 Entorno de trabajo del usuario

La interfaz con los usuarios será por aplicación web, pudiendo acceder desde ordenadores, sistemas operativos y navegadores de uso común, evitando la limitación de tecnologías.

Todo el sistema deberá estar orientado a la integración de los casos que lo requieran, en un portal tributario que se convertirá en un punto general de acceso y gestión de cara a la Administración Tributaria Canaria, y de cara al contribuyente.

El sistema debe facilitar su integración con herramientas de microinformática para el tratamiento de datos del sistema por parte del propio usuario. De esta forma debe ser posible para el usuario, que a partir de un fichero en alguno de los formatos habituales (por lo menos Hoja de cálculo y texto plano), pueda marcar de donde obtener algún dato, por ejemplo el NIF, y el sistema permita cruzar para detectar deudores en GREAT con determinadas condiciones.

Se proporcionará la navegabilidad máxima entre todos los objetos de la aplicación.

Deberá ser posible que el usuario pueda realizar una selección de objetos cualesquiera relacionados, aplicando determinadas condiciones, y sobre el conjunto de objetos obtenidos, pueda ejecutar alguna de las acciones posibles sobre el conjunto de datos presentado, acciones que la aplicación le mostrará como disponibles en cada caso. Existirá algún medio para crear patrones de operaciones habituales a indicar por los gestores, con este modo de uso descrito.

El aplicativo dispondrá de medio de tratamiento de determinadas incidencias, que puedan necesitar de intervención humana, o bien con el objetivo de alertar de ciertas situaciones cuando así se indique, con un comportamiento tipo workflow de mensajes puestos a disposición de grupos de usuarios, definibles por un administrador. Además de implementar el tratamiento de estos avisos desde la propia aplicación, también deberá prepararse para tener la opción de comunicarlos a otra aplicación de BPM o workflow, mediante servicios web, con el

propósito de poder centralizar la gestión de tareas pendientes en un orquestador de integración para los diferentes sistemas implantados en la empresa.

4.3.4 Parametrización del sistema

El sistema tiene que facilitar la definición y posterior modificación de los procesos de trabajo sin necesidad de alterar el núcleo del sistema.

Por lo tanto, el sistema debe ser altamente parametrizable facilitando la adaptación a cambios normativos u organizativos.

El diseño del sistema tiene que minimizar la necesidad de desarrollos informáticos complementarios en situaciones de asunción de la gestión de nuevos tributos u origen de deudas a tramitar.

4.3.5 Impresión de documentos

Las plantillas de documentos deberán ser fácilmente modificables por los propios usuarios mediante las herramientas adecuadas, evitando en la medida de lo posible el uso de herramientas propietarias que obliguen a la adquisición de licencias específicas de determinados productos.

Los licitadores tendrán que aportar soluciones de sistemas de impresión adecuados a las necesidades del sistema a desarrollar.

Estas soluciones tendrán que ser comunes a los diversos procesos descritos en este pliego y tendrán que permitir tanto la generación de documentos individuales en las actividades de atención al contribuyente, con un tiempo de respuesta adecuado, como la impresión mediante equipos de impresión masiva.

También hay que contemplar la integración de estos sistemas de impresión con los sistemas de gestión documental posibles que se indican en el apartado correspondiente de este pliego.

4.3.6 Gestión documental

Se evitará la circulación de documentación y material impreso, utilizando mayoritariamente herramientas de digitalización y de gestión documental que permitan el acceso a la información independientemente de dónde esté ubicado el soporte documental en sí y que posibilite incluso el envío de documentación con las garantías de seguridad y firma electrónica que se

establezcan. El sistema contará con una plataforma de firma electrónica reconocida, que permita la firma electrónica masiva mediante el establecimiento de parámetros.

La aplicación deberá estar preparada para recuperar documentación de cualquier gestor documental disponible mediante servicios web, así como poner los medios para incorporar al mismo también por los servicios web disponibles, los documentos generados en ella. De modo que deberá ser capaz de conectar con el gestor documental disponible actualmente en Grecasa, con cualquier otra herramienta de gestión documental a la que se pueda decidir migrar la documentación, o bien con un gestor documental propio de la Dirección General de Tributos, siempre por medio de servicios web, siendo posible además gestionar los documentos desde la aplicación con distintos gestores documentales al mismo tiempo, pues es posible que la documentación se encuentre repartida entre distintos sistemas, y la aplicación deberá poder controlar en cual de ellos debe buscar o cargar cada documento.

Por lo tanto cada objeto de la aplicación que pueda tener asociado uno o varios documentos, deberá tener accesible la identificación del gestor documental y la clave de búsqueda dentro de ese gestor documental, que sirva de identificador documental único en el sistema GREAT.

Debe poderse recuperar el o los documentos asociados a cualquier objeto visualizado en la aplicación, o bien poder recuperar un conjunto de documentos mediante selección por obligado, expediente de deuda, Providencia de Apremio, expediente de embargo, diligencia de embargo, etc., debiendo implementar en el aplicativo el medio de búsqueda para conectar con el correspondiente gestor documental y recuperar las imágenes solicitadas, haciendo uso de los servicios web de los que aquel disponga. Sobre el conjunto de documentos recuperados, el usuario podrá realizar selección manual para extraer copia de cierta documentación según se necesite.

Deberá existir en GREAT la opción de recopilar el expediente electrónico de una deuda tributaria, con datos propios de su Recaudación y los datos del periodo voluntario que residen en Magin, incluyendo toda su documentación.

4.3.7 Adaptación a legislación y normas

En el desarrollo del sistema hace falta tener en cuenta las normas relativas a los sistemas de información en el ámbito de las administraciones públicas.

También hay que contemplar la normativa existente en materia de relaciones telemáticas con el ciudadano, en especial en lo referente al uso de la firma electrónica.

Habrá que tener presente en todo momento la legislación existente acerca de la protección de datos y el uso de datos de carácter personal.

4.3.8 Sistema de calidad y certificación

El contratista tendrá que asumir todas las tareas necesarias que lleven a la implantación de un sistema de calidad que pueda garantizar si así se requiriera, la obtención de las certificaciones de calidad ISO existentes en el ámbito de todas las actividades desarrolladas mediante el nuevo sistema informático.

También deberá respetar las normas y requisitos que Cibercentro exige para obtención de su Certificado de seguridad, definidos en el documento “Definición de requisitos de seguridad en aplicaciones Web” publicado en la Web de CiberCentro, por si existiera la necesidad de desplegar la aplicación en sus servidores.

4.4 Nuevo modelo de datos y procesos

4.4.1 Gestión de la información de base

4.4.1.1 Tablas comunes

En el sistema deberán existir los mecanismos que permitan realizar las operaciones habituales de gestión y mantenimiento, ya sean periódicas o esporádicas, de las tablas comunes a todos los procesos, incluyendo información relativa a los periodos de validez de los valores introducidos en las distintas tablas.

4.4.1.1.1 Conceptos

Código y descripción de los distintos conceptos de deuda a gestionar, existiendo un conjunto de conceptos posibles por cada órgano de cargo en el sistema, con codificación a suministrar por ese organismo. En esta tabla se almacenará también datos útiles para la gestión de deudas de cada concepto.

4.4.1.1.2 Tipos de interés de demora

Se almacena el tipo de intereses de demora por cada periodo de vigencia, desde fechas pasadas hasta la fecha actual. Son los tipos de interés a aplicar para el cálculo de intereses devengados por liquidaciones de conceptos de deudas tributarias.

4.4.1.1.3 Tipos de interés legal

Se almacena el tipo de intereses de demora por cada periodo de vigencia, desde fechas pasadas hasta la fecha actual. Son los tipos de interés a aplicar para el cálculo de intereses devengados por liquidaciones de conceptos de deudas no tributarias.

4.4.1.1.4 Festivos

Deberán registrarse todos los días festivos desde su conocimiento, indicándose el ámbito al que corresponde cada uno. A la hora de computar plazos en los procedimientos, se han de considerar inhábiles los siguientes días festivos:

1. Los festivos de carácter nacional.
2. Los festivos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Los festivos del municipio en los que está radicada la sede del correspondiente Servicio de Recaudación.
4. Los festivos del municipio sede del órgano de cargo de la deuda.
5. Los festivos del municipio en el que el interesado tenga fijado su domicilio fiscal, cuando se disponga de este dato.

La tabla de festivos deberá permitir registrar todos los festivos con su ámbito de aplicación, para poder aplicar esta norma.

Al grabarse un nuevo festivo, el sistema deberá poder detectar automáticamente fechas de vencimiento o cualquier otro tipo de fecha que no pueda ser festivo, que se pueda haber registrado antes del alta de este festivo, generando en tal caso alerta de aviso, o si es posible activar proceso automático, para la revisión de estas fechas y pasarlas al siguiente día hábil.

4.4.1.1.5 Cuentas de ingreso

Se identifican determinadas cuentas restringidas donde se deben efectuar los ingresos para saldar la deuda, por parte del deudor o un tercero. Se podrá habilitar distintas cuentas para diferentes órganos de cargo de la deuda. Debe registrarse la cuenta en la que se realiza un cobro a los efectos de conciliar emitir los correspondientes informes de gestión por Grecasa.

4.4.1.1.6 Entes y cajas

Para las deudas procedentes de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y de los distintos organismos autónomos que nos cargan deudas desde Piccac, se manejan en el sistema los entes y cajas de su contabilidad de contraídos, debiendo mantenerse esta clasificación en las deudas, para poder informar de los importes cancelados y contraídos posteriormente por cada ente y caja, durante la gestión de la deuda en el sistema de Grecasa.

4.4.1.1.7 Oficinas liquidadoras

Para las deudas procedentes de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, se mantiene en el sistema la clasificación de las deudas por oficina liquidadora, que indica la oficina origen de la liquidación dentro de la organización de la Consejería.

4.4.1.1.8 General resto de tablas comunes

Resto de tablas de uso común no se mencionan, pero deberán implementarse las que se consideren necesarias para la operativa del sistema, adaptándose a los mismos códigos y estructuras de las tablas maestras de la base de datos de sistema antiguo GRE cuando sea posible.

4.4.1.2 Origen de las deudas a gestionar

Deberán distinguirse, a los efectos de identificar el origen de la liquidación de la que procede una deuda, así como la figura responsable de las actuaciones sobre ella, por lo menos las siguientes entidades en el sistema:

Ordenante: es el departamento que se encarga de realizar las actuaciones legales sobre los procedimientos de cobro. Actualmente como ordenantes sólo tenemos al Servicio de Recaudación de Las Palmas y Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, pero debe ser posible ampliar a cualquier otro que en el futuro pueda firmar directamente su propio convenio con Grecasa para la gestión de cobro de sus deudas.

Órgano de cargo: identifica el origen de la liquidación que nos llega como deuda a gestionar, existiendo actualmente como tal los contraídos de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de cada provincia, los distintos organismos autónomos separados por provincia, y cada una de las entidades locales con las que se ha firmado convenio por los Servicios de Recaudación. Cada órgano de cargo depende de un ordenante y así se reflejará en el modelo.

Organismo: distingue un suborigen dentro de un órgano de cargo, por ejemplo para identificar distintos aplicativos donde se han generado las liquidaciones, o distintos contraídos para un mismo órgano de cargo.

4.4.1.3 Conceptos

La deuda original consta de uno o varios conceptos por los que se genera liquidación en periodo voluntario. Tenemos tabla de conceptos de Piccac, y aparte cada organismo autónomo que nos puede cargar deuda desde otro aplicativo, y cada una de las entidades locales, tendrá su propia tabla de conceptos, que deberán registrarse para la gestión de sus deudas.

4.4.1.4 Repositorio de personas

Toda la información de los contribuyentes gestionada por GREAT deberá estar integrada en la misma base de datos que la deuda, y con una única estructura de datos para evitar la redundancia e inconsistencia de la información, pudiendo registrarse una misma persona con diferentes perfiles (como obligado, cónyuge, empleador, representante, destinatario de notificación, etc.), dentro de los distintos procedimientos abiertos en el sistema.

Por ejemplo, un contribuyente que sea Registrador, es un caso de persona que se debe poner como responsable de determinado Registro de Propiedad (tabla de Registros de la propiedad que deberá existir), pero también es una persona física que puede constar como obligado en un procedimiento.

Se deberán poder registrar los distintos domicilios de una persona, indicando el origen de la información, tipo de domicilio (domicilio fiscal, vivienda habitual, lugar de trabajo, etc.), si está asignada para uso a determinados efectos, orden de prioridad de uso según procedimiento, tipo de deuda o perfil con el que interviene la persona en determinado procedimiento.

Existirá la posibilidad de deshabilitar el uso de determinado domicilio.

Deberá poder registrarse para una persona, determinados trámites para los que se admite o no, la notificación electrónica.

Tratar el caso de poder tener una persona jurídica con distintos organismos o departamentos, pues todos comparten el mismo NIF, pero a los efectos de consulta, notificaciones o entregas, se debe poder hacer referencia a determinado domicilio y denominación entre todos los que se identifican con ese NIF (por ejemplo, las distintas consejerías del Gobierno de Canarias).

Según estos parámetros, la selección de nombre y dirección a usar en cualquier proceso debe poder realizarse de forma sencilla por el usuario cuando no se pueda designar por defecto una dirección en determinado procedimiento. Para minimizar esta situación en lo posible, se fijarán criterios generales de asignación de dirección a cada proceso según los datos registrados por cada domicilio.

Deberá quedar registrada la información de todos los envíos, devoluciones o notificaciones realizadas en cualquier dirección, a efecto de posteriores consultas.

Cada persona incorporará un conjunto predefinido de propiedades, que puedan definir un papel a representar en determinados procesos. Por ejemplo deben identificarse las personas físicas o jurídicas que son entidades bancarias, las gestoras, registros de propiedad, importadores, etc., así como las relaciones existentes entre todos ellos cuando existan, de modo que se representará en nuestro repositorio de personas un mapa no redundante de identificación de

sujetos y relaciones, que están implicados de forma general en determinados procesos como pueden ser los embargos.

Dentro de este conjunto de propiedades también deberemos poder añadir nuevos atributos posibles para una persona, que sean utilizables en los procesos, por ejemplo debemos poder identificar que se encuentra en proceso concursal, que es una empresa extinguida, o bien que es de un nuevo tipo que se indica que hay que controlar. Es decir, esta posibilidad se refiere a que si surge la necesidad de identificar que ciertas personas están en situación de determinado tipo nuevo en el sistema, que el sistema permita de forma sencilla crear esta nueva característica aplicable a una persona, seleccionar determinadas personas para marcarlas con esta propiedad, y poder realizar selecciones en los procesos según esta nueva característica.

El sistema de gestión de nuestra tabla de personas y de los procesos que la usen, tiene que permitir dar respuesta a las incidencias que se producen en la gestión de la información de base (N.I.F. incorrectos, NIF duplicados, datos identificativos incompletos, diversos nombres para personas jurídicas, posibilidad de indicar el carácter de representación, extranjeros sin documentación identificativa ni domicilio conocido, etc.). Se debe admitir la existencia de distintas personas con el mismo NIF, debiéndose contemplar esta situación como posible en todos los procesos del sistema.

La información no vigente relativa a un contribuyente deberá poderse bloquear para dejarla no accesible, según ordena la L.O.P.D.. Toda esta información debe almacenarse en el propio sistema, bien en las mismas bases de datos o en tablas históricas, y ha de ser susceptible de consulta a través de las diversas aplicaciones, siempre que no se haya bloqueado el dato por cumplimiento de la citada norma.

El sistema tiene que ofrecer al usuario una visión única del contribuyente que muestre de forma integrada cualquier información vinculada con éste.

La estructura de datos y los procesos informáticos deben también tener en cuenta las diversas vinculaciones entre personas físicas o jurídicas, pudiendo ser el ámbito de la vinculación a nivel general, o bien sólo para determinado procedimiento. También podrá ocurrir que la vinculación entre dos personas esté asociada a determinado bien o derecho de una de ellas (por ejemplo, en establecimientos y otras unidades productivas o de servicios como comercios en franquicias). Se identificará en cada caso el tipo de relación entre las personas vinculadas, siendo los distintos tipos de relación, valores de una tabla ampliable. Dentro de un procedimiento podrá existir relación entre dos personas, siendo posible que una de ellas no esté relacionada con el propio obligado del procedimiento, es decir puede existir relación entre obligado y un tercero, y a su vez entre este tercero y otra persona que no se vincula de ninguna forma con el obligado.

También deberán registrarse los cambios que se producen en la personalidad jurídica de empresas o sociedades que aunque en ocasiones provoquen un cambio de N.I.F. siguen siendo las mismas entidades a todos los efectos tributarios.

4.4.1.4.1 Integración con el censo único de la Administración Tributaria Canaria

Para la integración con el sistema tributario de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, se deberá acoplar el modelo de Personas de GREAT a la estructura que mantiene Magin en su censo de contribuyentes, de modo que GREAT incluirá en su modelo de personas, información obtenida del modelo de datos del aplicativo Magin, debiendo ser el de Magin el censo único para la Administración Tributaria Canaria y evitándose la duplicidad de información en GREAT, de datos que ya se recojan en dicho censo. Deberemos tener conexión con este censo de Magin, a los efectos de mantener la información actualizada en GREAT y sincronizada con Magin, pudiéndose también compartir información del repositorio de personas de GREAT hacia Magin cuando así se requiera. Los datos de personas que manejará GREAT, que sean ajenos al censo de Magin, serán datos complementarios propios de la gestión de la Recaudación que se realizará en GREAT.

4.4.1.5 Garantías y avales

Se debe registrar en el sistema la información sobre garantías y avales que nos puedan llegar informados en el cargo de la deuda a Ejecutiva, o que se puedan obtener por otras vías, pudiendo hacer uso posterior de estos datos por consulta o desde determinados procedimientos.

4.4.2 Entrada y salida de información

El núcleo GREAT de deuda y embargos, se deberá relacionar con otros sistemas de Grecasa, o incluso con sistemas externos si así se requiere, mediante servicios web, colas de eventos, y tablas de precarga, debiendo seguir las pautas que se describen aquí.

Desde otro aplicativo se deberá poder realizar hacia GREAT una comunicación síncrona por servicio web, pudiendo ser en modo REST o SOAP según se requiera, o una comunicación asíncrona mediante gestión de colas de eventos tratables por GREAT, dependiendo la modalidad a usar en cada caso de lo que se considere conveniente en el análisis de cada proceso.

La información a incorporar a GREAT desde el exterior de forma masiva, se podrá realizar desde un aplicativo externo, grabando los datos directamente en tablas de precarga de la base de datos de GREAT.

La comunicación de GREAT hacia otros aplicativos deberá poder realizarse mediante llamadas a servicios web SOAP o REST según se requiera, o invocación de procedimientos almacenados en el caso de la comunicación con el antiguo sistema GRE.

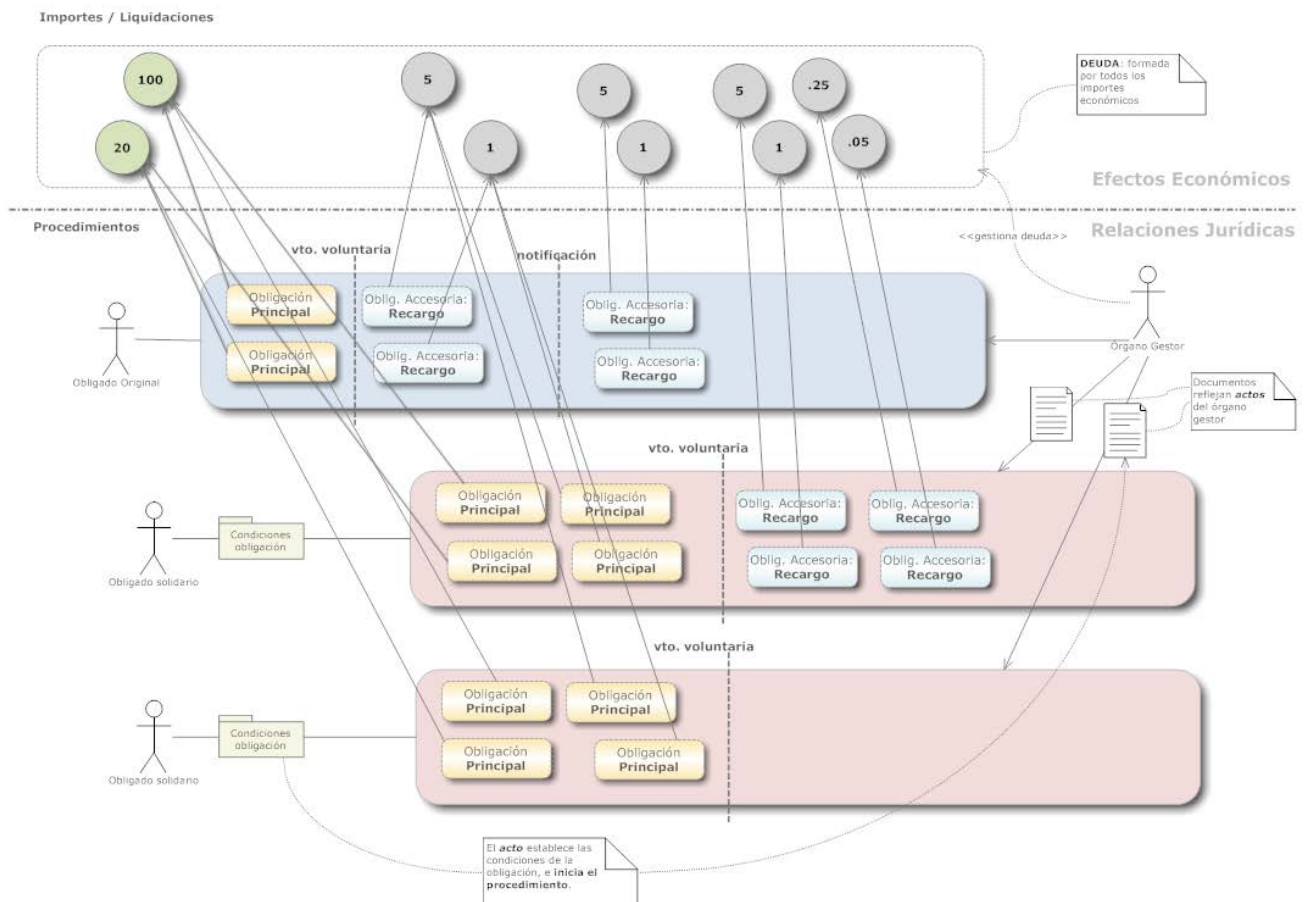
Es preciso preparar el sistema con los mecanismos que permitan esta interacción con el exterior, tanto para exportar datos como para recoger información a incorporar al modelo de datos de GREAT.

4.4.3 Procedimientos de Recaudación

El sistema núcleo GREAT debe implementar el tratamiento completo del ciclo de vida de la deuda, incluyendo todos los posibles eventos sobre deudas, procedimientos de cobro y sus obligados o terceros relacionados. El tratamiento a aplicar en cada caso y evento, será el establecido según la Ley General Tributaria, a todos los efectos que afecten al modelo de deuda implementado en el módulo base de partida.

4.4.3.1 Representación de la deuda a gestionar

Basándonos en el modelo conceptual de la deuda que se ha implementado, acorde al siguiente diagrama, se ha de construir un sistema de información tributaria completo, manteniendo la evolución de los hechos, actos y obligaciones jurídicas, así como de sus efectos económicos.



En el ámbito de efectos económicos aparece la deuda con todos los importes que la forman, tanto los importes de la liquidación original, como resto de importes de los que se genera liquidación durante la gestión del cobro.

En el ámbito de relaciones jurídicas, se representan los distintos procedimientos de cobro abiertos con los distintos obligados de la deuda, como relación entre el órgano gestor y cada uno de estos obligados. Se mantiene información sobre las condiciones de cada obligación (de cada persona obligada), y concretamente el modo en que cada obligado responde de una parte de la deuda: importe del que debe responder, tipo de responsabilidad (solidaria, subsidiaria, por cuotas, etc.), relación de obligación tributaria (principal o accesoria), límites y condiciones jurídicas de cualquier tipo que sean necesarias para determinar, tanto la cuantía económica de la obligación, como la forma de gestión.

Cada uno de los importes que forman la deuda, identificados en el primer ámbito de forma única, podrá incluirse en uno o varios procedimientos de cobro, uno por cada obligado declarado sobre ese importe.

Toda deuda nace en un procedimiento de liquidación que determina los importes de la misma, a partir del cual se inician los procedimientos de Recaudación, cuyo objeto es recaudar, es decir cobrar los importes liquidados.

Todo procedimiento de recaudación se inicia en fase voluntaria. En este momento hablamos de la deuda original y del obligado original. En su origen, la deuda está constituida únicamente por los importes derivados de la obligación tributaria principal (que de forma abreviada denominaremos principal de la deuda o simplemente principal), siendo cada uno de esos importes de un concepto determinado.

A lo largo de la gestión de recaudación se pueden incluir otras obligaciones que incrementan la deuda, como los recargos e intereses, que se denominan obligaciones tributarias accesorias, y están supeditadas a una obligación tributaria principal. Estas obligaciones accesorias no derivan del hecho tributario original, sino de la propia tramitación del procedimiento, siendo así su naturaleza distinta.

Actualmente, la normativa recoge las siguientes obligaciones tributarias accesorias:

- recargo —ejecutivo, reducido y ordinario—
- intereses de demora —sólo sobre la obligación principal—
- costas de determinadas actuaciones

Si en el futuro se establecieran otros tipos de obligaciones accesorias, el sistema debería poder contemplar en su modelo conceptual y de gestión, esos nuevos tipos de obligación.

Las obligaciones dentro de un procedimiento no son independientes, sino que a partir de la obligación principal se generan todas las obligaciones accesorias. Se deberá registrar en el sistema la vinculación de cada obligación accesoria con la obligación principal de la cual se originó, siendo ésta información necesaria para clasificar todos los importes en el sistema según el concepto del que se derivan, o bien poder anular todas las obligaciones dependientes cuando se anule un principal.

La evolución de un procedimiento podrá afectar a otros procedimientos vinculados con la misma deuda, así como los eventos que se produzcan en él, pero la relación siempre se produce por la evolución de la deuda común, no por relación directa entre los procedimientos.

Desde el punto de vista de la Administración, todos los importes de todos los procedimientos que derivan de un mismo objeto tributario, se pueden ver como una única deuda, y se gestionan en común. Pero para cada uno de los obligados, que asume el punto de vista de su propio procedimiento, su deuda está constituida por el total de los importes que esa persona debe satisfacer.

Será misión del sistema realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los deudores sobre cada deuda, así como de todos los actos de la Administración para conseguir dicho cumplimiento.

El sistema mantendrá un registro de las obligaciones y derechos de todos los implicados, tanto en el ámbito jurídico como en sus efectos económicos/contables, y también en sus procesos internos de gestión y los eventos externos que le afectan.

El sistema deberá permitir la apertura y seguimiento de los procedimientos de cobro tras la incorporación de deuda, bien de forma masiva o manual, a partir de criterios altamente parametrizables que permitan adaptarse a los cambios en la normativa reguladora de los diferentes impuestos.

Se deberá reconocer por el sistema los importes que se encuentran contraídos en la base contable del órgano origen de la deuda, así como la fecha de ese contraído cuando el dato esté disponible, como es el caso de las deudas de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Al controlar los saldos pendientes de la deuda, de cada uno de los importes y de los procedimientos de cobro, deberá tenerse en cuenta el ámbito en el que se necesite observar este saldo, puesto que se deberá diferenciar el saldo pendiente para el órgano de cargo que nos ha cargado la deuda, del saldo pendiente para la empresa que tiene encomendada la gestión del cobro, en nuestro caso Grecasa, debiendo el sistema GREAT seguir controlando los procedimientos de cobro incluso tras datarse el encargo de su gestión por Grecasa, durante el resto de trámites de recaudación de la deuda, incluso por otros organismos (como puede ser la A.E.A.T.), hasta la cancelación total de la deuda.

Cada importe debe poder registrar una o varias reducciones que se le deban aplicar por Resolución o decisión de los responsables que así lo indiquen, a determinada fecha. El tratamiento de la reducción, a efectos del cálculo de los recargos y de los intereses sobre la obligación principal de un procedimiento de cobro, se realizará según se indique por los responsables de gestión que ordenen la aplicación de dicha reducción.

El sistema deberá reaccionar al recibir cualquier evento que afecte a una deuda, para detectar la necesidad de revisar su situación o la de cualquiera de los procedimientos de cobro vinculados a ella, que deban cambiar su estado por efecto del evento registrado, realizando de forma automática la modificación correspondiente o bien alertando al usuario para informarle de una situación incorrecta que no se ha podido enmendar. Ejemplos de este tipo de situación son casos en que se graban cobros de fechas anteriores a la fecha del sistema, corrección de la fecha valor de un cobro o de una notificación, eliminar un cobro que se había dado de alta por error, anular la notificación de una Providencia de apremio, etc..

Se deberá por lo tanto, poder marcar determinados eventos como susceptibles de activar la revisión automática del estado de la deuda afectada, con el objetivo de que el núcleo del sistema sea capaz de corregir su estado de forma autónoma, cuando le sea posible, o alertar al usuario en caso contrario.

Aunque el comienzo de la gestión de una deuda en el aplicativo GREAT, comenzará con el cargo en Ejecutiva, el contemplar por el sistema los procedimientos de cobro reflejando todas sus fases posibles, desde el inicio del periodo voluntario hasta la cancelación de la deuda por el motivo que sea, nos permitirá llevar la gestión de una deuda en cualquier periodo, puesto que se hace necesario llevar en algunos casos un grupo de obligados sobre una deuda, pudiendo alguno de ellos estar en periodo voluntario y otros en periodo ejecutivo. La gestión correcta de estos procedimientos sobre la misma deuda, de forma conjunta, exige que el sistema no sea únicamente una gestión de cobro en Ejecutiva, sino que permita gestionar también los procedimientos en la etapa de Voluntaria.

4.4.3.2 Incorporación de deudas a Ejecutiva

Se reciben en el sistema las deudas cargadas a Ejecutiva desde los distintos sistemas origen, habilitando diferentes formas de incorporar la deuda, siendo preciso por lo menos implementar los siguientes, que actualmente están en uso:

- Fichero de liquidaciones en formato PICCAC.
- Fichero de liquidaciones en formato Magin, que se prevé seguir cargando en antiguo sistema GRE e importar luego sus datos a GREAT para el alta de las deudas en este nuevo sistema. GREAT también deberá contemplar la entrada de una deuda directamente desde Magin por servicio web.
- Servicio web invocado por Vexcan para pasar una deuda a Ejecutiva, que se prevé que siga grabando en antiguo sistema GRE, e importar luego sus datos a GREAT para el alta de las deudas en este nuevo sistema.
- Fichero en formato estándar para las entidades locales y TARO.
- Fichero en formato adaptado para determinada entidad local.

La incorporación de la deuda a Ejecutiva puede producirse con la deuda ya apremiada, o pendiente de apremio, dependiendo del sistema origen:

- PICCAC (Contraídos de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y Organismos Autónomos de la C.A.C.), nos carga las deudas apremiadas, con el Número de providencia de apremio ya asignado en PICCAC, el cual debemos asumir.
- Vexcan (Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad), nos carga las deudas sin apremiar.
- Magin (Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad), nos carga las deudas sin apremiar.

- Taro (liquidaciones del Servicio Canario de Salud) y también desde las entidades locales, nos cargan las deudas apremiadas, pero sin Número de providencia de apremio asignado, siendo éste generado en Grecasa.

También dependiendo del sistema origen, pueden llegarnos distintos importes de la deuda en el cargo, según lo que ese sistema tenga contraído en su contabilidad: en caso de PICCAC recibimos el principal y un recargo, y en el resto de sistemas recibimos únicamente el principal, generándose todos los recargos en Grecasa. El tratamiento a aplicar a cualquiera de los recargos, provengan del sistema origen o se generen en Grecasa, debe ser el establecido en la Ley General Tributaria.

La incorporación de una deuda al sistema, automáticamente implica el abrir el correspondiente procedimiento de cobro contra el obligado original de la deuda, sobre el cual se realizarán las posteriores actuaciones de Recaudación.

En las deudas que se incorporan ya apremiadas, se registrará también automáticamente el apremio, quedando la providencia de apremio pendiente de notificar.

Se debe contemplar la posibilidad de aceptar desde algún sistema origen, deudas incluso con la providencia de apremio ya notificada.

El sistema debe reconocer la situación en que llega la deuda para reconstruir su procedimiento de cobro hasta la fase y estado en que se ha incorporado.

El origen de la deuda determinará el tratamiento a aplicar durante la gestión del cobro y control de los importes de la deuda, pudiendo distinguirse por organismo del que procede o bien por el aplicativo de donde procede la liquidación.

Las personas que puedan llegar en el cargo de la deuda, bien sea como obligado, como responsable o avalista, quedarán registradas en el repositorio de personas del sistema en caso de no existir previamente, así como la relación entre ellas, respecto a la deuda que se nos informa. También se registrará nueva información que pueda proporcionar el nuevo cargo sobre alguna persona que existe previamente, identificándose por el NIF.

Es precisa la detección en los cargos de posibles incidencias, diferenciando los errores leves, que no impiden el cargo de la deuda, sino que simplemente provocan incidencia para tratamiento posterior, de los errores graves, los cuales causarán el rechazo de la incorporación de la deuda al sistema.

Existen casos en los que se desea detectar la entrada de deudas en las que el obligado pertenece a algún grupo de seguimiento o tratamiento especial, como es la situación de proceso concursal, empresas extinguidas, personas fallecidas u organismos oficiales. En estos casos el sistema debe poder detectar la incidencia, y dejar en suspenso la tramitación de la

deuda si así se indica por los responsables de gestión, avisando al usuario o aplicando tratamiento automatizado que se haya dictado en cada caso.

4.4.3.3 Apremio colectivo de deudas

El sistema deberá presentar pantalla para seleccionar desde el Servicio de Recaudación, las deudas cargadas a Ejecutiva que están pendientes de apremio, pudiendo establecer criterio de selección como puede ser por NIF, periodo de fechas de vencimiento en Voluntaria, oficina liquidadora, y cualquier otra condición posible que el usuario especifique en la toma de requisitos. Además debe poder seleccionar pinchando en las liquidaciones mostradas por la búsqueda, para actuar sólo en determinadas liquidaciones. Sobre la selección realizada por el usuario se ejecutará la acción de apremiar, lo cual producirá estos efectos:

- Registrar la Providencia de Apremio en los correspondientes procedimientos de cobro
- Registrar el lote que se ha apremiado de forma colectiva con un identificador en el sistema.
- Dejar disponible la emisión del documento de apremio colectivo realizado, a firmar por el responsable y adjuntar firmado al gestor documental.
- Dejar pendiente de notificación cada una de las providencias de apremio generadas.

El sistema también deberá disponer de acción automática de apremio en caso de fijarse determinadas condiciones por los Servicios de Recaudación que autoricen a generar el apremio de esta forma, sin intervención humana. Las deudas apremiadas por esta acción automática deberán quedar disponibles al usuario para poder emitir el documento de apremio colectivo a firmar por el responsable y adjuntarse al gestor documental una vez firmado, de la misma forma que en el apremio manual.

Deberá existir la posibilidad de realizar actuaciones en un procedimiento de cobro en Ejecutiva con anterioridad al apremio, en los casos en que así lo contemple la normativa, como puede ser la compensación o la deducción de transferencias para el cobro de deudas de organismos oficiales.

Una vez realizado el acto de apremio en un procedimiento de cobro, debe generarse de forma automática el envío a notificación del mismo, salvo en las situaciones en que se determine que el procedimiento debe quedar suspendido provisionalmente, porque se requiere supervisión o tratamiento especial, bien sea en el propio sistema, o de forma ajena al mismo. Las condiciones de estos casos de tratamiento especial, se indicarán durante la toma de requisitos, y siempre estarán basadas en datos soportados por el modelo de deuda y de obligados que se implementa. Además deberá quedar constancia de cualquiera de las causas por las que se

pueda producir esta suspensión provisional del procedimiento, y el periodo durante el que se encontró en determinada situación por determinada causa, pudiendo darse simultáneamente varias de las causas.

Habrá que contemplar la anulación de una Providencia de apremio, incluso pudiendo estar ya notificada. Este hecho constituye causa de descargo y data para la empresa que gestiona el cobro, actualmente Grecasa. El efecto de la anulación del apremio en el procedimiento de cobro, será la terminación del mismo por esta causa, sin perjuicio de que en el futuro se pueda decidir cambiar los efectos de esta anulación en el sistema, porque el procedimiento deba seguir tramitándose en GREAT quedando abierto y de nuevo en fase de pendiente de apremio.

4.4.3.4 Notificación de la Providencia de Apremio

La notificación de la Providencia de Apremio es una acción que el sistema realizará de forma automática, salvo en determinados casos en que se especifique que debe quedar esta acción en suspenso, de forma provisional. Estos casos deberán ser descritos durante la toma de requisitos y siempre deberán basarse en información soportada por el modelo de deuda y de obligados que se deberá haber implementado.

La realización de esta notificación se hará mediante conexión con la aplicación de Encargos de notificación de Grecasa, integrando la comunicación con la misma mediante los servicios web que están definidos por esa aplicación para su uso desde los distintos sistemas origen de notificación.

Las peticiones de realizar notificación a la aplicación de Encargos, deberán identificarse unívocamente, debiendo el sistema GREAT generar la documentación en formato electrónico (pdf) vinculada a cada identificador, tener esta documentación disponible para su entrega a la aplicación de Encargos, poder ofrecer otras direcciones donde intentar la notificación con indicador de prioridad, y automatizar el tratamiento de los acuses de recibo, así como permitir la captura del resultado de la notificación y la consulta de histórico de envíos, todo ello mediante la mensajería de servicios establecida por Encargos-Notifex de Grecasa. También deberá incluirse posibilidad de firma digital y mecanismo para verificación de la firma por el destinatario.

Tanto el documento que se notificará, como el acuse de recibo, deberán incorporarse automáticamente al gestor documental.

El documento a notificar será la carta de pago de la Providencia de Apremio, tal como se emite por el actual sistema, donde figuran todos los datos que procede comunicar al contribuyente sobre el apremio que se le notifica. Debe ser susceptible de utilización como documento de

pago a través de entidades financieras, cajeros automáticos de las mismas, Internet u otras formas de pago que puedan establecerse.

Una vez efectuada la notificación de la Providencia de Apremio, se registrará en el procedimiento de cobro y su deuda original, causando en su situación y en los importes que la forman, los efectos establecidos por la Ley General Tributaria.

Se contempla la posibilidad de dar marcha atrás a la notificación de la Providencia de Apremio, bien sea por Resolución de anulación de la notificación, o bien por corrección de un error producido en la captura de datos de resultado. El sistema debe tratar esta situación identificando la causa por la que se quita la notificación, y revisar el estado de la deuda afectada, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

También existe la posibilidad de obtener distintas fechas de notificación porque se pueda intentar por diferentes vías, debiendo tratar como fecha efectiva la más antigua independientemente del orden de recepción del dato, y revisar el estado de la deuda afectada, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

4.4.3.5 Vencimiento en Ejecutiva

Una vez finalizado el plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la LGT para una deuda apremiada, sin haberse satisfecho la deuda no ingresada en periodo voluntario y el correspondiente recargo, el procedimiento entrará en fase de ejecución, lo cual implica que se incluirá en las actuaciones de embargo que se ordenen a partir de esa fecha por el responsable de gestión contra los bienes del obligado.

Al producirse este vencimiento, y tras un margen de días parametrizable a indicar por los gestores, el procedimiento de cobro automáticamente se deberá incorporar a un expediente de embargo abierto contra el deudor. El expediente de embargo al que se incorporará el procedimiento de cobro será uno ya existente, en caso de que el deudor tenga alguno en curso con el ordenante de la deuda, o un nuevo expediente de embargo que se dará de alta, en caso contrario.

Deberá poderse fijar condiciones por las que se ignorarán en esta inclusión automática en expediente de embargo, determinados procedimientos de cobro, por ejemplo en caso de que se encuentren en situación de bloqueo por determinado motivo.

4.4.3.6 Devolución de deuda al sistema origen

En algunas ocasiones se hace necesario el devolver la deuda al sistema origen por detectarse algún error en los datos cargados, o porque se resuelve que la deuda no tenía que haber pasado a Ejecutiva, o que se debe retrotraer a Voluntaria y su gestión debe retomarse por el otro sistema. Esta situación se podrá dar en cualquiera de las fases en las que se pueda encontrar una deuda o cualquiera de sus procedimientos de cobro vinculados. En estos casos, nuestra aplicación deberá tratar este caso de uso, sea por incidencia recibida desde el sistema origen, o por orden interna en nuestro propio sistema, teniendo en este último caso como efecto añadido el dejar publicado este evento para que desde este mismo aplicativo, o desde otro externo, se pueda comunicar esta acción al sistema origen de la deuda.

Si posteriormente vuelve a llegarnos la misma deuda que ha sido devuelta, en nuestro sistema se tratará como una deuda nueva, pudiendo sólo relacionarse que es la misma si consultamos por el identificador SIR, puesto que deberá haber quedado registrada auditoría de las acciones y eventos sobre ese dato en el sistema. Como excepción a esta pauta a seguir, podremos decidir en las deudas procedentes de MAGIN, puesto que se persigue la integración máxima con ese aplicativo respecto a la deuda tributaria, el que tras haber sido devuelta si se recibe de nuevo la misma liquidación en GREAT, no se cree una nueva deuda en el sistema, sino que se retome la que inicialmente se había tramitado y devuelto, reiniciando su gestión en Ejecutiva pero reflejándose todos estos eventos en la misma deuda.

4.4.3.7 Bloqueo de importes por incidencias de la Recaudación

A nivel de procedimiento de cobro, y también a nivel de determinada/s obligación/es dentro de un procedimiento de cobro, se debe poder marcar un importe de forma manual o como resultado de determinado proceso, para evitar que esa obligación o el procedimiento completo siga su curso, de forma provisional, hasta que se desbloquee por acción de usuario o proceso automático. Debe poder usarse la información de que determinada obligación se encuentra bloqueada por determinada causa, así como por intervalo de fechas, como condición a incluir en selección para algún proceso. Como datos que deben registrarse a estos efectos, de esta situación, tanto al bloquear como al desbloquear, se incluirán en forma de histórico: fecha en que se dicta orden de bloqueo o desbloqueo, expediente que lo originó si lo hay, la causa, fecha y hora de grabación en el sistema y usuario que realiza la acción. Las distintas causas de bloqueo estarán codificadas y registradas en tabla que será ampliable, pudiéndose clasificar en tres grupos según su implicación legal: Paralizaciones, Suspensiones y Bloqueos por motivos de gestión.

Habrá que fijar los casos en que determinado bloqueo se deberá transmitir al resto de obligados sobre la deuda original del procedimiento de cobro bloqueado. Estos casos deberán definirse

por los responsables funcionales de la aplicación, durante la toma de requisitos, y siempre se deberán basar en datos implementados en el modelo de deuda que se implementa.

GREAT inicialmente tratará el bloqueo, paralización o suspensión para todas las obligaciones de un procedimiento de cobro, sin perjuicio de que en el futuro se decida poder actuar sobre uno solo de los importes.

Deberá implementarse medio de captar en GREAT desde el exterior, la comunicación de cambio de situación de un procedimiento en este aspecto, para poder informar estos cambios desde un aplicativo externo, aunque en el futuro algunos de estos cambios se deberán generar desde el propio GREAT.

4.4.3.8 Extensión de un procedimiento de cobro

Como resultado de trámites de derivación de responsabilidad, o declaración de sucesores, se podrá crear un nuevo procedimiento de cobro, a partir del procedimiento original de una deuda. En estos casos se abrirá un nuevo procedimiento de cobro contra otro obligado sobre la deuda, que incluirá todas las obligaciones del procedimiento original, o únicamente las que pueda indicar el usuario mediante selección de determinados importes de la deuda.

Al crear el nuevo procedimiento deberán indicarse sus condiciones de obligación, pudiendo ser de tipo completa –caso en que las cancelaciones se propagarán al resto de procedimientos del grupo-, o por cuotas –caso en que las cancelaciones no se propagan al resto de procedimientos del grupo-. Aunque por ahora un grupo de procedimientos sobre una deuda, no podrá combinar los dos tipos de tratamiento de las obligaciones, si en el futuro surge la necesidad de combinarlos, no deberá afectar al núcleo del sistema el poder desarrollar esta opción.

También deberá poder fijarse un límite de responsabilidad al procedimiento del nuevo obligado, límite que sería sobre el total de obligaciones principales del procedimiento creado.

4.4.3.9 Cancelación de deudas y terminación de procedimientos de cobro.

La forma de terminación de un procedimiento de cobro será por cancelación completa de la deuda, o por cancelación de las obligaciones sobre la deuda en caso de procedimientos extendidos.

4.4.3.9.1 Operaciones sobre los procedimientos de cobro

Operaciones que se graban con una cuantía determinada, o sin cuantía porque se deben aplicar sobre el total original del importe, y deberán cancelar el saldo de los procedimientos vinculados, pudiendo provocar excesivos cuando se supera el saldo pendiente por existir cobros grabados previamente:

- Cobros en cualquiera de los procedimientos de la deuda
- Anulación de la liquidación original
- Anulación de la providencia de apremio
- Anulación de obligaciones de un procedimiento extendido
- Cancelación de parte del recargo (CRAC) , en casos en que la deuda se ha cargado con una cantidad de recargo que procede anular por la situación de fechas de notificación y cobros de la deuda.
- Reducción del importe principal por Resolución firmada.

Operaciones sin cuantía, a aplicar al saldo pendiente de los procedimientos afectados si lo hubiera, porque se declara en firme alguna de estas situaciones:

- Crédito incobrable
- Deudor insolvente
- Deudor fallecido
- Prescripción de la deuda
- Falta de datos para la gestión
- Data por menor cuantía
- Data por fuera de ámbito

GREAT deberá registrar el alta de todas estas operaciones, así como su posible modificación o baja, realizando en cada caso las acciones procedentes sobre el saldo y el estado de los procedimientos de cobro y sus deudas asociadas. Inicialmente todas estas acciones las recibirá desde el sistema antiguo GRE, donde seguirán capturándose todos los cobros, anulaciones y resto de datas en esta fase que se incluye en contrato.

Datos que el procedimiento de cobro deberá tener registrados como datos de un cobro: tipo de cobro (código y descripción que muestra el sistema antiguo GRE), cantidad ingresada aplicable a liquidaciones, cantidad ingresada a cuenta de intereses, fecha valor, entidad y cuenta

restringida de ingreso, identificador de la diligencia o expediente de embargo cuando se haya realizado por esta vía, y la fecha de data por GreCasa del cobro registrado. Inicialmente GREAT deberá recibir esta información de los cobros desde el sistema antiguo GRE.

También recibirá del sistema antiguo GRE cualquier otra causa de descargo o cancelación a registrar en un procedimiento de cobro, pues se corresponderá con la información que aún se captura por el sistema antiguo de datas de las Providencias de Apremio. Los datos a recoger en GREAT procedentes del GRE serán: identificador del procedimiento por providencia de apremio o por SIR, tipo de operación según GREAT (anulación, insolvencia, fallecido, data por fuera de ámbito, etc.) , código y descripción que muestra el antiguo GRE, número resolución si existe, la fecha valor y la fecha de data por GreCasa de la operación registrada.

4.4.3.9.2 Imputación de ingresos entre las obligaciones

La imputación de ingresos registrados en un procedimiento de cobro, se realizará sobre el saldo pendiente de sus obligaciones, siguiendo el orden que se establezca por especificaciones de los responsables de gestión. Deberá existir medio de poder cambiar este orden de imputación en el programa, a partir de una fecha, o dependiendo de determinados parámetros como pueda ser el organismo origen de la deuda, o los conceptos de sus importes. Deberá también existir medio de poder aplicar de forma manual por el usuario, una cantidad cobrada a determinada obligación dentro del procedimiento de cobro, no acorde al orden establecido por defecto.

4.4.3.9.3 Tratamiento de excesivos

Al registrar una operación de descargo, con una cuantía determinada, procede la cancelación de esa cantidad del saldo de las obligaciones, pudiendo darse el caso de que el saldo pendiente sea actualmente inferior a esa cantidad, debido a cobros o trabas que no puedan levantarse, que se hayan grabado previamente. El sistema deberá llevar el control de cualquier excesivo que se detecte en procedimientos de cobro o en importes de costas, debiendo dejar accesible la consulta por pantalla u otros medios, y habilitar opción manual para el que el usuario pueda traspasar cantidades aplicadas en esta cuenta de excesivos, para poder saldar otras obligaciones del deudor, cuando proceda tomar esta acción.

4.4.3.9.4 Tratamiento de las datas por GreCasa

Hay que tener en cuenta que las operaciones sobre el saldo de los procedimientos, enumeradas en anterior apartado, deben tratarse a los efectos de la gestión de la deuda en el ámbito de la Dirección General de Tributos, siendo importante el garantizar que el sistema también podrá

reconocer cuales de estas operaciones implican el final de la gestión del cobro por parte de la empresa que tiene esta labor encomendada (actualmente Grecasa), aunque el procedimiento de cobro permanezca abierto porque la deuda no se ha cancelado y por lo tanto su gestión puede seguir tramitándose por la propia Consejería o por otros organismos, y debiendo en este caso seguir reflejándose en GREAT la evolución del procedimiento y la deuda.

Ejemplos de estos casos en que Grecasa datará un procedimiento, pero seguirá abierto en GREAT para su gestión por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, son las datas por fuera de ámbito (caso en que se encargará a la AEAT la recaudación), operaciones que no cancelan la deuda para la Consejería, y otras ocasiones en que Grecasa recibe instrucción de forma puntual de datar determinadas deudas, por Resolución o decisión de los responsables, caso en que se podrá datar por Grecasa con un código de causa genérica pero acompañando de un texto que describa el motivo de esta data fuera de norma.

4.4.3.10 Control de la prescripción

El sistema controlará cualquier evento que deba afectar a la prescripción de una deuda, manteniendo actualizada siempre su fecha estimada de prescripción. Se deberá parametrizar lo máximo posible respecto a las fechas que intervienen en el procedimiento de Recaudación, para que ante cambios en la normativa, el impacto en la aplicación sea mínimo.

El sistema debe ser capaz de recoger las fechas de distintas actuaciones y eventos sobre los procedimientos de las deudas, que puedan intervenir en el cálculo de la fecha de prescripción, sean estas actuaciones generadas por el propio sistema, o porque puedan ser informadas desde otro sistema u organismo externo. Para el caso en que desde sistemas externos se pueda comunicar a GREAT alguna actuación cuya fecha puede intervenir en parar la prescripción, deberá habilitarse medio de poder recibir desde el exterior esta incidencia con un texto descriptivo, así como el poder invalidar esa operación posteriormente, quedando registrada toda esta información en el histórico de la deuda.

Las fechas del periodo Voluntario que puedan intervenir en la prescripción, cuando la deuda proceda de MAGIN, se obtendrán directamente del esquema de datos de Magin, cuando sea posible.

4.4.3.11 Intereses de Ejecutiva

El tratamiento de los intereses de Ejecutiva deberá ser el establecido en la Ley General Tributaria.

El sistema deberá tener identificado en cada importe de intereses, la vinculación con la obligación principal de la que se devengan, siendo posible así el clasificar las cantidades de intereses originadas por diferentes conceptos de deuda.

Se podrá consultar o usar en cualquier proceso, la cantidad de intereses devengados por un procedimiento de cobro a determinada fecha, así como saldo pendiente o trabado de esos intereses. En la consulta, estará disponible opción de ver el cálculo exacto desglosado por tramos, que se haya realizado para obtener la cantidad devengada a esa fecha.

Deberá ser posible cancelar los intereses pendientes de un procedimiento de cobro por diferentes causas, existiendo actualmente las siguientes:

- Liquidación automática de intereses: de forma periódica se detectan los procedimientos de cobro terminados pendientes de procesar, generándose nuevas liquidaciones de intereses a enviar a un sistema externo, que las tramitará según proceda.
- No acumula el importe mínimo para liquidación de intereses: en el proceso de liquidación masiva de intereses para un ordenante, cuando el total acumulado de intereses pendientes de un deudor para ese ordenante, no llega al mínimo para liquidar sus intereses, se cancelan por esta razón sus intereses de Ejecutiva pendientes.
- Cuando un procedimiento de cobro termina por anulación de la deuda, se cancelan sus intereses pendientes.
- Cuando GreCasa data un procedimiento por causas diferentes a anulación o cobro, también se efectúa la cancelación de sus intereses pendientes, sin realizar liquidación.
- Opción disponible para por cualquier otro motivo poder cancelar los intereses pendientes de un procedimiento de cobro.

Tras la cancelación de intereses por alguna de estas causas, debe ser posible el reponerlos de nuevo, siempre que se cumplan las validaciones necesarias para conservar la coherencia del modelo de datos.

4.4.3.12 Gestión de importes trabados

Los distintos saldos que se deben controlar en los diferentes ámbitos (por expediente deuda, por procedimiento de cobro, por deudor, etc.) pueden encontrarse total o parcialmente trabados, por embargo o por compensación, de modo que el sistema deberá reconocer en cada saldo pendiente la cantidad que pueda estar trabada, vinculando con el objeto que ha originado dicha dicha traba. Estos importes trabados se deberán descontar del saldo pendiente a tramitar en determinados procesos o consultas, según las condiciones que se determinarán

para cada caso durante la toma de requisitos, basándose siempre sobre datos del modelo de deuda implementado.

La cantidad de importe trabado por embargo o por compensación deberá descontarse, a partir de la fecha de traba, del importe de obligación principal tomado como base para el cálculo de intereses devengados por el procedimiento de cobro. Una vez efectuado el cobro proveniente de esa traba, seguirá siendo la fecha de traba la que marca la aminoración del importe base de cálculo de los intereses devengados.

La traba aplicada sobre un procedimiento de cobro será un evento que inicialmente se recibirá desde el sistema antiguo GRE, pero en el futuro se originará desde la propia aplicación GREAT. Igualmente debe captarse el levantamiento de una traba existente sobre un procedimiento, pudiendo levantarse total o parcialmente, hecho que por ahora se recibirá también desde el antiguo sistema GRE. También recibirá de antiguo sistema GRE el hecho de convertir un importe que se encuentra trabado, en efectivamente cobrado, registrándose los datos del cobro correspondiente.

El sistema deberá alertar cuando reciba alguna data o cobro sobre un procedimiento de cobro que tenga una traba por embargo o por compensación, cuando se pueda comprobar si se está a tiempo de levantarse esa traba, para avisar a usuario o activar tratamiento automatizado de levantamiento cuando sea posible.

4.4.3.13 GESTIÓN DE EMBARGOS

4.4.3.13.1 Alta y acumulación de expedientes de embargo

Por orden manual del usuario, o proveniente de una herramienta de automatización, el sistema realizará la generación de expedientes de embargo, incorporando las deudas vencidas de cada obligado con cada ordenante, cuando el deudor no tenga expediente abierto con dicho ordenante. En los casos en que el deudor ya tuviera expediente de embargo abierto con un ordenante, se le realizará la acumulación de deudas vencidas a dicho expediente de embargo.

Sobre las deudas vencidas a incluir en embargo, se podrá añadir al proceso determinadas condiciones según las cuales se puedan excluir ciertos procedimientos de cobro, incluyendo también un margen de días a esperar tras el vencimiento, como variable parametrizable a controlar por el usuario.

GREAT deberá tener disponible la opción de poder sacar un procedimiento de cobro de un expediente de embargo. También existirá la opción de anular el expediente de embargo completo, con lo que todos sus procedimientos de cobro quedan excluidos de expediente de embargo y se deshabilita el expediente a efecto de posteriores actuaciones.

En futuras ampliaciones, el sistema deberá estar preparado para poder fusionar dos expedientes de embargo en uno solo, pasando a depender el expediente resultante de un solo ordenante, o bien el poder reasignar un expediente de embargo de un ordenante a otro. Aunque estas dos funcionalidades no se incluyen en el presente contrato, sí que se incluye el preparar el modelo de datos de modo que pueda soportar estos casos, para cuando se implementen en futuros desarrollos.

4.4.3.13.2 Costas de embargo

El sistema debe incorporar los importes en concepto de Costas a cobrar a un deudor, vinculados a un expediente de embargo, no pudiéndose asociar estos importes a sus procedimientos de cobro más que mediante dicho expediente. Este tipo de importe se genera por la tramitación de las diferentes actuaciones de embargo, debiéndose sumar estos importes de costas a la deuda pendiente del obligado, dentro del expediente de embargo en curso con un ordenante.

Se darán de alta las costas en GREAT recogiendo los mismos datos que se manejan en la aplicación actual: identificador del expediente de embargo vinculado y número de costa en sistema antiguo GRE (los cuales forman el identificador de la costa en GRE, con el que se debe mantener sincronización), tipo de costa según el trámite que la genera, entidad a la que se le debe o paga la costa, fecha en que se genera, cuantía del derecho y cantidades en concepto de IGIC, suplidos y retención, si es provisional o definitiva, situación y otros datos del pago por GreCasa o Consejería, y la cuenta de tramitación. Si se ha originado por actuaciones para una determinada diligencia de embargo, se podrá indicar ésta como dato de la costa.

Implementar también modificación y baja de una costa cuando no afecte al estado del expediente de embargo porque existan acciones realizadas sobre ella.

Las costas pueden tener su saldo pendiente, total o parcialmente trabado, por una o varias retenciones, que pueden ser por embargo o por compensación, de forma similar a como se hace con el saldo pendiente de los procedimientos de cobro. Igualmente, las distintas trabas sobre una costa inicialmente se recibirán desde el sistema antiguo GRE, debiendo recoger GREAT por la sincronización prevista, los siguientes datos: indicador de si es por compensación o por embargo, identificador de la diligencia de embargo cuando la traba sea por esta causa, y cantidad de importe trabado.

Se registrarán los distintos cobros aplicados a una costa, con todos estos datos, que inicialmente se recogerán en GREAT desde el sistema antiguo GRE: identificador de la diligencia de embargo cuando se haya cobrado por esa vía, cuantía del cobro, fecha valor, entidad y cuenta restringida de ingreso y la fecha de data por GreCasa del cobro registrado.

Deben tratarse posibles cobros de costas que resulten excesivos, cuando al grabarse la cuantía del cobro exceda el saldo pendiente de la costa.

4.4.3.13.3 Cerrar/reabrir expedientes de embargo.

Cuando un expediente de embargo queda sin saldo de costas y liquidaciones, se deberá cerrar dicho expediente. Por ahora esta operación seguirá realizándose en el sistema antiguo GRE, siendo comunicado a GREAT para aplicar el cierre de expediente de embargo en el nuevo sistema. Del mismo modo, GREAT recibirá del sistema GRE comunicación de reabrir el expediente de embargo, cuando en GRE se haya realizado esa acción, debiendo aplicarla igualmente en el expediente de embargo en GREAT.

GREAT sí que deberá realizar automáticamente la operación de reabrir un expediente de embargo, cuando, por causa de la baja de un cobro o cualquier otro descargo grabado previamente en alguno de sus procedimientos de cobro o costas, éste se reactive, con lo cual el expediente pasa a tener de nuevo saldo pendiente, debiéndose reabrir de forma automática.

En GREAT deberá ser posible la existencia, para un mismo deudor y ordenante, de varios expedientes de embargo abiertos, es decir con saldo pendiente de costas y/o liquidaciones. Deberá permitir por lo tanto, que por motivo de baja de alguna data o cobro, un expediente de embargo vuelva a tener saldo pendiente y por lo tanto proceda reabrirlo, aunque el obligado tenga otro expediente abierto para el mismo ordenante. El sistema debe ser capaz de soportar esta situación, debiéndose fijar por los gestores algún criterio de decisión para el sistema cuando esta incidencia pueda impedir la ejecución de algún proceso automático.

En el sistema se deberá tener en cuenta la posibilidad de que para aquellos expedientes de embargo que se cierren, se genere de forma automática los oportunos levantamientos de determinadas ordenes de embargo, o bien cuando esto no sea posible, alertar mediante aviso al usuario para que se proceda a hacer estos levantamientos.

4.4.3.13.4 Objetos de embargo

Se deberá grabar y gestionar datos de pertenencias o derechos del deudor que puedan ser objeto de embargo, obtenidos por los medios legales de solicitud de información a terceros o cualquier otro medio que proceda utilizar por el ordenante de la recaudación. Asimismo, deberá registrarse toda la información de las actuaciones realizadas sobre estas pertenencias o derechos del deudor.

Respecto al registro de la información de los distintos objetos de embargo posibles, se deberán contemplar en cada uno las características propias de su naturaleza, y la información necesaria para el alta de las posteriores órdenes de embargo, siendo posibles los siguientes tipos de objeto a incluir en esta fase inicial de migración, que es objeto del contrato:

- Créditos de los cuales el deudor es acreedor, distinguiendo por lo menos los distintos tipos actualmente en explotación: Terceros, Sobrantes, TPV, ICO y Arrendatarios, y permitiendo la ampliación a otros tipos de créditos que se puedan añadir con similar tratamiento.
- Valores.
- Sueldos.

Se habrá de tener en cuenta en los procedimientos donde el deudor es un organismo oficial, que existen bienes de uso público que no son embargables, por lo que debe ser posible el discriminar esta situación, para determinados bienes, según la condición del obligado.

La información de créditos, valores y sueldos embargables, así como datos asociados que sean precisos para la gestión de los embargos, se obtendrá en GREAT por distintas vías posibles: desde tablas de precarga donde se habrá grabado desde el exterior, por alta manual en pantalla de usuario, por consulta a servicio web de otro sistema, o bien por algún medio que se deba habilitar para obtener los datos por cruce con ficheros en formato de hoja de cálculo o texto plano.

Cuando la información obtenida de estos objetos incluya direcciones u otros datos de personas físicas o jurídicas, así como relaciones entre ellos o con el deudor, y proceda la captación de esta información en el sistema, se actualizarán también estos datos en el repositorio de personas y direcciones.

4.4.3.13.5 Diligencias de embargo

La aplicación deberá contemplar la gestión (alta, modificación y baja) de las diligencias de embargo, sobre los distintos tipos de objeto de embargo posibles a incluir en esta fase del proyecto, que se han citado en el punto anterior, cada tipo con las características propias de su naturaleza y la información necesaria para la emisión y envío al tercero destinatario de la orden de embargo, así como para la emisión del documento y envío de notificación de la diligencia de embargo al deudor. La aplicación debe incluir también la emisión y gestión de estas notificaciones. Según el tipo de embargo, se deberá contemplar además emisión y envío a notificación de otros tipos de trámite realizados asociados a la diligencia de embargo.

Deberá habilitarse medio para poder marcar un documento como entregado, sin obligar al envío por el circuito de notificaciones, incluso poder marcar en masivo determinado lote de documentos como entregados, por ejemplo las distintas órdenes de embargo a enviar a una entidad receptora de las mismas.

Deberá habilitarse mecanismo de integración con una herramienta de orquestador o automatización, por el cual nuestro núcleo de embargos se nutrirá de la información recopilada del exterior, y del que también recibirá las instrucciones para generar diligencias de embargo de forma masiva y automática sobre bienes embargables disponibles, de deudores que cumplan determinadas condiciones, a determinar por los gestores responsables, siempre sobre información existente en el sistema. Esto no deberá impedir que todas estas acciones y casos de uso de diligencias de embargo, estén disponibles también para su ejecución manual por el usuario.

Cada tipo de diligencia, según tipo de objeto a embargar, deberá tener sus propias especificaciones, acorde al procedimiento establecido por los gestores para ese tipo de embargos, debiendo tener sus propios casos de uso diferenciados en la aplicación.

En el alta de una diligencia de embargo, se sumará como total a embargar, el total de saldos pendientes a la fecha del alta de la diligencia, de los importes siguientes: costas asociadas al expediente de embargo, liquidaciones de los procedimientos de cobro incluidos en el expediente en esa fecha, que no se encuentren bloqueados, paralizados o suspendidos, y sus intereses devengados a esa fecha. Debe registrarse la información detallada de cada costa y cada providencia de apremio incluidas en la diligencia, así como el saldo pendiente de cada uno de esos importes en la diligencia. También deberá registrar la posible traba existente en alguno de esos importes en el momento del alta, si la hubiera.

Por ahora no se genera diligencia de embargo cuando no existe saldo pendiente de liquidaciones a incluir, lo cual debe controlarse en el sistema, pero éste no deberá impedir que en el futuro se pueda decidir sí hacerlo.

Deberá implementarse la captura de resultado de la diligencia de embargo, cuando en el procedimiento establecido proceda registrar una cantidad resultante del embargo, siendo posible el que existan distintas cantidades retenidas en diferentes fechas, y debiendo llevar registro de todas ellas como información de la diligencia de embargo. No se incluye la funcionalidad de reparto del importe retenido entre las obligaciones incluidas en la diligencia, ni los cobros por diligencia de embargo, funciones que seguirán por ahora realizándose en el sistema antiguo GRE, y repercutirán en la deuda en GREAT por la vía de sincronización entre los dos sistemas, que se prevé implementar.

Se deberá registrar los posibles levantamientos a realizar sobre una diligencia de embargo, pudiéndose recoger distintos importes a levantar en diferentes fechas, y debiendo llevar registro de todos ellos como información de la diligencia de embargo.

El sistema debe soportar el eliminar una traba o un levantamiento que se haya grabado previamente a una diligencia, por posible necesidad de corrección de errores de captura.

Se deberá tramitar la notificación al deudor de una diligencia de embargo, así como cualquiera de los documentos asociados a la misma, a notificar al deudor o a un tercero, que se implementen en GREAT, mediante la aplicación Encargos-Notifex de GreCasa, haciendo uso de los servicios web que ésta tiene disponibles.

Una vez realizada la notificación del documento, se registrará el dato en la diligencia, causando en su situación y en las deudas implicadas, los efectos establecidos por la normativa.

Se contempla la posibilidad de dar marcha atrás a la notificación de cualquiera de estos documentos, bien sea por Resolución de anulación de la notificación, o bien por corrección de un error producido en la captura de datos de resultado. El sistema debe tratar esta situación identificando la causa por la que se quita la notificación, y revisar el estado de las deudas afectadas, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

También existe la posibilidad de obtener distintas fechas de notificación de un documento porque se pueda intentar por diferentes vías, debiendo tratar como fecha efectiva la más antigua independientemente del orden de recepción del dato, y revisar el estado de las deudas afectadas, debiendo alertar con un aviso en caso de no poderse corregir este estado de forma automática.

Se resumen a continuación los procedimientos específicos para cada tipo de diligencia de embargo a implementar en la aplicación, que se incluyen en este contrato, que se deberán añadir a los anteriores requerimientos generales de gestión de las diligencias de embargo.

4.4.3.13.5.1 Embargos de créditos

Aunque para los distintos tipos de créditos a embargar se sigue un procedimiento similar, el sistema los deberá diferenciar con distintos casos de uso, porque necesitan diferentes plantillas de impresos y un tratamiento ligeramente diferenciado, según esta clasificación de los créditos.

Con la información de créditos embargables previamente obtenida en GREAT, y para los deudores y terceros que cumplan determinadas condiciones a indicar por los gestores, se darán de alta de forma automática las diligencias de embargo de Créditos, pudiendo generar diligencia a distintos terceros de forma simultánea para el cobro de la misma deuda. En los tipos de crédito donde procede grabar los datos del tercero vinculado con el deudor, también se actualizarán estos datos en el repositorio de personas y direcciones.

Posteriormente se deberá poder grabar el resultado de la diligencia de embargo, registrando una fecha de traba y, según la información que se suministre por la entidad receptora de la orden de embargo: se puede simplemente apuntar que está pendiente de ingreso, sin detallar

una cantidad, o bien se registra un importe retenido resultado de la diligencia. En el caso de grabarse un importe retenido, por ahora será un dato a recibir desde el sistema antiguo donde se seguirán capturando estos importes trabados, debiendo el GREAT sólo registrar el importe total retenido por la diligencia. Debe contemplarse el poder recibir comunicación de distintos importes trabados en distintas fechas, debiendo quedar constancia de todas estas trabas ocurridas en la diligencia.

Cuando se recibe comunicación de resultado positivo de la diligencia de embargo de créditos, se procederá a enviar la correspondiente notificación al deudor.

Aunque por ahora los cobros de estas diligencias siempre se realizarán con una traba previa, por herencia del sistema antiguo que seguirá funcionando así, es conveniente que el nuevo sistema permita en el futuro, el cobro por diligencia de embargo de créditos por las dos modalidades, a partir de una traba previamente grabada, o directamente el cobro recibido por el sistema sin una traba previa.

Se deberá registrar uno o varios levantamientos que se puedan grabar en este tipo de diligencia, por ahora datos a recibir por comunicación desde sistema antiguo GRE, donde seguirán realizándose los trámites de levantamiento de embargo de créditos.

Existe la posibilidad de suspender la diligencia de embargo porque se conceda aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, o por otros motivos. En este caso se deberá reflejar este estado en la diligencia y deberá emitirse documento a enviar al tercero para dejar los pagos que pueda realizar en suspenso, hasta nueva orden. Posteriormente puede darse la circunstancia de que no se va a cobrar por otro lado la deuda con lo cual se debe levantar esta suspensión de la diligencia, debiendo enviarse al tercero comunicación de ello. Se deberá contemplar en GREAT el poder suspender o levantar suspensión de la diligencia de embargo de créditos.

También se ha de contemplar el realizar modificación o ampliación de una diligencia, debido a que se amplía la deuda pendiente y según si existen ingresos o no por otro lado, trámites que se deben registrar en la diligencia y de los que se habrá de emitir documento específico a enviar al tercero.

Peculiaridades a tratar según los distintos tipos de créditos a embargar:

TERCEROS.

Al dar de alta la diligencia de embargo, se grabarán los datos del tercero y su relación con el deudor, en el repositorio de Personas, en caso de no existir, y deberá generarse el envío de la orden de embargo a este tercero.

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

SOBRANTES

La orden de embargo se envía a un juzgado, con lo cual se debe registrar el número de procedimiento como dato del Crédito a embargar. No se debe grabar la relación entre este juzgado y el deudor más que por la propia diligencia de embargo.

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

TPV e ICO

La orden de embargo se envía a una entidad bancaria o de depósito, que estará ya registrada como tal en el sistema, y no se deberá grabar una relación entre esta entidad y el deudor más que por la propia diligencia de embargo.

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

ARRENDATARIOS

Tiene sus propias plantillas de documentos a notificar.

4.4.3.13.5.2 Embargos de valores

Con la información de valores embargables previamente obtenida en GREAT, y para los deudores que cumplan determinadas condiciones a indicar por los gestores, se darán de alta de forma automática las diligencias de embargo de Valores, pudiendo actuar en la misma diligencia sobre uno o varios valores del deudor. Entre otros datos a registrar de un valor a embargar, deberán estar el tipo (acciones, fondos, obligaciones, etc.) , el número de unidades disponibles informado, la entidad bancaria asociada y en caso de fondos también la entidad gestora que lo administra.

Tras el alta de la diligencia de embargo, se procede a enviar notificación de la misma a la entidad depositaria, que según el tipo de valores será el banco o una gestora. Al mismo tiempo que sale notificación a la entidad, se enviará la notificación de la orden de embargo al deudor.

Tras el envío de la orden de embargo a la entidad, se podrá recibir contestación de la misma pudiendo grabarse a la diligencia una fecha de traba y un resultado que sólo indicará si es positivo o negativo, y en caso de positivo se indicará el número de unidades retenidas por la entidad, según el total a embargar que se le ha comunicado en la orden de embargo.

En el caso de fondos o acciones que están pignorados, al grabar resultado a la diligencia se debe poder indicar este hecho, registrándose como resultado positivo pero que remotamente se podrá cobrar.

Una vez que una diligencia está contestada en positivo y está notificada al deudor, se da de alta la Orden de venta para enviar a la entidad, donde se indica también el número de unidades a vender. Tras enviar la orden de venta a la entidad, ésta realizará la venta y el correspondiente

ingreso. Se prevé en esta fase a incluir en este contrato, el seguir tratando el alta de la orden de venta por el sistema antiguo GRE, por lo que sólo se incluye ahora para GREAT el estar preparado para poder registrar la orden de venta como dato de la diligencia, en siguientes ampliaciones del proyecto. El cobro resultado de esta venta también se grabará por la opción de sistema antiguo GRE, sincronizando la deuda en los dos sistemas por el medio previsto. Tras recibir el cobro, se procede a enviar al deudor notificación de la orden de venta, no previsto incluir en esta fase de contrato, puesto que seguirá realizándose este trámite en sistema antiguo GRE y no se prevé poder sincronizar ahora con el nuevo GREAT.

Cuando la diligencia ha tenido resultado positivo, o bien está pendiente de recibir resultado, y se cancela la deuda por otras vías, se deberá registrar el levantamiento, que puede ser total o parcial, sobre la unidades de valores ordenados a embargar. Debe poder registrarse varios levantamientos con distinta cantidad de unidades sobre determinados valores, en diferentes fechas, quedando registrados todos ellos como datos de la diligencia.

4.4.3.13.5.3 Embargos de sueldos

Con la información de sueldos de trabajadores por cuenta ajena, previamente obtenida en GREAT, y para los deudores que cumplan determinadas condiciones a indicar por los gestores, se darán de alta de forma automática las diligencias de embargo de Sueldos.

Podrá ser necesario en algún caso que, previo al alta de la diligencia de embargo, se realice un trámite de Requerimiento de información, de modo que a partir de los datos de empleador obtenidos previamente por cualquiera de las vías descritas, se podrá emitir documento para requerir al empleador que suministre los datos del trabajador, precisos para realizar el embargo de sueldo. La captura de las respuestas de los empleadores a este requerimiento, se obtendría en GREAT a partir de tablas de precarga donde grabará una aplicación externa, o mediante captura manual por el usuario. Con los datos proporcionados por la empresa, se podrá realizar un calendario de pagos a cumplir, que se le informará a la empresa cuando le sea remitida la orden de embargo.

Aunque el paso previo de requerimiento de información y cálculo de los plazos de ingreso deberá estar disponible en el sistema, se podrá proceder al alta de la diligencia de embargo obviando este paso, dando de alta la diligencia de embargo y emitiendo la correspondiente notificación de orden de embargo a la empresa, desde que los datos del empleador se encuentren disponibles en GREAT. Desde este momento se podrá generar y enviar el documento de notificación al deudor.

Como respuesta a la orden de embargo, el empleador podrá indicar resultado y suministrar los datos requeridos, pudiendo comunicarse resultado negativo, es decir no se puede embargar el sueldo, por alguna de estas causas:

- el sueldo es inferior al S.M.I.,
- se ha dado de baja el trabajador,
- tiene embargos anteriores,
- no contempla ingresos

Se deberá registrar el resultado, sea positivo o negativo por cualquiera de estos motivos, en la diligencia de embargo. La aplicación deberá poder capturar estos resultados, que pueden llevar documentación adjunta, desde tablas de precarga donde los grabará otro sistema, o bien por captura manual desde pantalla de usuario. Si se adjunta documentación se deberá incorporar la misma al gestor documental, como documentos vinculados a la diligencia de embargo correspondiente.

Cuando el resultado haya sido negativo por causa de baja del trabajador, se podrá considerar necesario el realizar requerimiento de acreditación de la baja, debiendo registrarse este trámite y su notificación al empleador. En respuesta a este requerimiento se obtendrán los datos y posible documentación adjunta, por medios similares a los descritos para el requerimiento de información inicial.

Suele ocurrir que las empresas no envían comunicación de resultado sino que directamente comienzan a realizar ingresos, por lo que no es imprescindible el obtener resultado oficialmente antes de poder recibir los cobros por la diligencia de embargo.

En caso de detectarse que una vez notificada la empresa, tras un periodo de tiempo establecido, no recibimos respuesta ni ingreso alguno, se tramitará una reiteración de la orden de embargo a notificar al empleador, debiendo registrar este trámite en la diligencia y efectuar su notificación.

En caso de que la empresa deje de realizar los pagos en algún momento, se deberá poder marcar la diligencia como no activa, indicando este motivo. Otra razón para marcar como no activa, puede ser el que recibamos información de que la situación entre deudor y empleador ha cambiado, por lo que procede quizá cerrar una diligencia y dar de alta nueva diligencia de embargo de sueldo para otra empresa. El sistema deberá registrar estos cambios de estado de la diligencia y el motivo por el que se producen.

Aunque en esta fase a incluir en contrato, los cobros de embargo de sueldos se seguirán realizando por el sistema antiguo GRE, siendo posteriormente recibidos por GREAT mediante la sincronización prevista, el nuevo sistema debe estar preparado para, en futuras ampliaciones, poder realizar los cobros mediante los plazos generados y vinculados a la diligencia de embargo, sumando dichos plazos el total a embargar por la diligencia.

En caso de que el total de la deuda a cobrar por la diligencia de embargo, incluyendo costas, liquidaciones e intereses, se haya saldado totalmente por otras vías, se procederá al levantamiento de la diligencia de embargo. Se deberá enviar la notificación de este levantamiento al empleador para que no realice más pagos, y también la notificación al deudor.

Existe la posibilidad de suspender la diligencia de embargo porque se conceda aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, o por otros motivos. En este caso se deberá reflejar este estado en la diligencia y deberá emitirse documento a enviar al empleador, para dejar los pagos que debe realizar en suspenso, hasta que reciba nueva comunicación. Posteriormente puede darse la circunstancia de que no se va a cobrar por otro lado la deuda, con lo cual se debe levantar esta suspensión de la diligencia, debiendo enviarse al empleador notificación de ello. Se deberá contemplar en GREAT el poder suspender o levantar suspensión de la diligencia de embargo de sueldos y sus correspondientes notificaciones al empleador.

También se ha de contemplar el realizar modificación o ampliación de una diligencia, debido a que se amplía la deuda pendiente en el expediente de embargo y según si existen ingresos o no por otro lado, que implican minoración de la deuda, trámites que se deben registrar en la diligencia y de los que se habrá de emitir documento específico y notificar al tercero.

4.5 Interfaces con otros sistemas

Se enumeran y describen las conexiones y los intercambios de información que se mantienen con otros sistemas actualmente, así como los que se prevé implementar en el futuro a corto plazo, siendo preciso que el nuevo sistema contemple todas estas interfaces en su construcción, de forma desacoplada al núcleo.

El sistema tiene que permitir la integración con tecnologías dirigidas al intercambio de datos y disponer de funciones para gestionar la información recibida e integrarla con la gestión del núcleo de Recaudación, siendo capaz de ofrecer por interfaz recopilación de información para cualquier consulta desde el exterior, y de recoger datos que sistema externos le puedan suministrar, para su posterior tratamiento interno.

Al plantear las necesidades, hay que dar una especial consideración a los intercambios de información con otros sistemas, diferenciando las necesidades permanentes de las que se deriven del plan de implantación que se adoptará.

Nuestro sistema deberá establecer los mecanismos de interconexión necesarios para poder acceder a la información que pueda requerirse y que sólo esté disponible en el sistema origen que gestiona las liquidaciones en Voluntaria, para poder obtener determinados datos que por problemas puntuales o por cambios organizativos o en la normativa, puedan convertirse en necesarios para la gestión del cobro en nuestra aplicación, y no se haya incluido en el cargo de la deuda a Ejecutiva. Es decir se deben poner los medios para permitir la integración, intercambio y realimentación de la información entre el sistema GREAT y el aplicativo origen de las liquidaciones, cuando el mismo pertenezca a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (Piccac, Magin y Vexcan), manteniendo en todo momento la consistencia de los

datos y permitiendo el acceso a la información actualizada desde ambos sistemas. Siempre que sea posible, se realizará la comunicación con el sistema externo mediante servicios web, no cerrándose la posibilidad de poder adoptar cualquier otro medio, en caso de existir imposibilidad técnica por alguno de los dos extremos, o cuando sea recomendable el uso de otros mecanismos, según la naturaleza de la integración que se precisa en cada caso.

De la misma forma deberá preverse la interconexión y realimentación de la información que se traspase desde o hacia el sistema de información económico-financiero Sefcan, especialmente en lo que se refiere a la contabilización de las deudas reconocidas (contraído previo).

Deben contemplarse escenarios para realizar los mismos intercambios de información que se realizan actualmente con cada uno de estos sistemas, aparte de los nuevos medios que se puedan implementar para conectar con cualquier posible sistema que en futuro pueda cargarnos deuda.

GREAT deberá exponer cualquiera de sus casos de uso, como servicio web disponible para cualquier aplicativo externo que lo requiera y esté autorizado, posibilitando la ejecución de cada acción en la aplicación indistintamente: de forma manual por el usuario en pantalla, o por medio de orden de un aplicativo gestor de tareas automatizadas, u otra aplicación desde donde se requiera ejecutar determinada acción de GREAT, siendo el mismo caso de uso el que se ejecutará por las distintas interfaces posibles, sin perjuicio de que el aplicativo controle en todas ellas la autenticación y autorización del acceso al caso de uso.

4.5.1 Interfaces permanentes

A continuación se relacionan los sistemas de información externos con los cuales tendrá que dialogar el nuevo sistema de Recaudación de manera permanente, es decir incluso una vez acabada su implantación.

4.5.1.1 Sistemas de información de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad

- **Magin.** Sistema origen de las liquidaciones de deuda tributaria, y donde se mantiene el censo único de contribuyentes de Tributos. El desarrollo y mantenimiento de esta aplicación es responsabilidad del Servicio de Informática Tributaria de la Consejería de de Economía, Hacienda y Seguridad.

Con Magin se mantendrá una relación de integración máxima en lo posible, puesto que se persigue que los dos aplicativos puedan compartir incluso una fuente de datos común

respecto a la información del periodo voluntario de las deudas y de los contribuyentes, con el objetivo de convertir a GREAT en una extensión de Magin, donde continua la gestión en Ejecutiva de la deuda tributaria de la Administración Tributaria Canaria.

- **Vexcan.** Aplicación de ventanilla única para la tramitación de impuestos de Importaciones, donde se comparten gestiones entre la Administración Tributaria Canaria y la AEAT. El desarrollo y mantenimiento de este aplicativo se realiza por la Informática Tributaria de la AEAT.
- **PICCAC.** Sistema origen de liquidaciones de conraido previo de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (actualmente sólo de deudas no tributarias o tributarias de liquidación antigua) y de liquidaciones de organismos autónomos del Gobierno de Canarias. El desarrollo y mantenimiento de este aplicativo se realiza por el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- **Web de Tributos.** Aplicación de servicios ofrecidos al contribuyente, a la que se puede entregar información mediante consultas de la deuda en Ejecutiva. Se prevé implantar la pasarela de pagos, con la cual también deberá comunicarse el sistema GREAT para el cobro telemático de deudas en Ejecutiva, en futuras ampliaciones. El desarrollo y mantenimiento de esta aplicación es responsabilidad del Servicio de Informática Tributaria de la Consejería de de Economía, Hacienda y Seguridad.
- **Sefcan.** Sistema económico-financiero de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, con el cual se deberá intercambiar información de la deuda en Ejecutiva, respecto a los módulos siguientes, con los que se deberá mantener interfaz:

COM (compensaciones): protocolo de compensación de pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias por deudas en Ejecutiva.

ING (Ingresos): información de los datos contables relativos a los conraidos como derechos de ingreso reconocidos, y sus cancelaciones por las distintas causas posibles.

SUB (Subvenciones): trámites de subvenciones, a los que se responde consulta sobre deudas pendientes en este tipo de concepto.

DEV (Devoluciones): módulo de devoluciones, necesitará recibir información de ingresos excesivos o indebidos en Ejecutiva para tramitarse su devolución.

El desarrollo y mantenimiento del aplicativo Sefcan es responsabilidad del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

4.5.1.2 Sistemas de información de otras administraciones

- **TARO.** Sistema origen de liquidaciones de las deudas del Servicio Canario de Salud. Se realiza también la compensación de pagos del Servicio Canario de Salud con deuda en Ejecutiva gestionada por Grecasa.
- Sistema propio de cada una de las **entidades locales**, origen de liquidación de sus deudas.
- **Agencia Estatal de Administración Tributaria.**
 - Mensualmente se le envían órdenes de embargo de devoluciones a pagar a nuestros deudores en Ejecutiva, mediante intercambio de ficheros por EDITRAN.
 - Generación de envíos de deudas datadas por fuera de ámbito, para su envío a la gestión por la AEAT, y registro de operaciones informadas por la AEAT durante su recaudación de deudas enviadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Tesorería General de la Seguridad social .** Mensualmente se solicita información sobre situación laboral de nuestros deudores en Ejecutiva, mediante intercambio de ficheros por EDITRAN. A corto plazo se deberá implementar con este organismo el medio de automatizar los embargos de pagos a realizar por la Seguridad Social a deudores de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Dirección General de Tráfico.** Conexión posible para obtención de información sobre vehículos de contribuyentes.
- **Registros de la Propiedad y Notarios.** Conexiones posibles para obtención de información sobre bienes de contribuyentes y trámites relacionados.

4.5.1.3 Otros sistemas de información

- **Entidades bancarias.**
 - Se realiza protocolo de embargo de cuentas por la norma 63 mediante intercambio de ficheros por EDITRAN.
 - Solicitud de información y tramitación de embargos de valores.
- **SICER (Correos).** Tramitación de los envíos de notificaciones por correo tradicional.

4.5.1.4 Sistemas de Grecasa pendientes de implantar

- **Módulo orquestador** encargado de automatizar procesos. Se encargará de controlar plazos y calendarios para la ejecución de procesos automatizables, mover información entre subsistemas y responder a estímulos externos con acciones predefinidas por el usuario. Su principal función será implementar la lógica de integración entre GREAT y otros sistemas, internos o externos.
- **Módulo de comunicaciones con entes externos**, especializado en recopilar y adaptar la información a transmitir y recoger datos para su proceso posterior por las aplicaciones internas, integrado mediante diálogo por servicios web con el módulo orquestador que controlará la ejecución de tareas.

Con el objetivo de flexibilizar los medios de comunicación con otros sistemas adaptándonos a lo que sea óptimo y más sencillo para cada ente externo, se prevé el realizar la conexión del núcleo de deuda de GREAT con otros sistemas, mediante estos dos módulos externos que serán los encargados de recopilar la información a transmitir y de poner a disposición de GREAT los datos recibidos para su posterior proceso.

- **GREAT WEB para organismos:** web de información y servicios disponibles para los organismos. Por esta aplicación se podrá realizar desde los organismos que nos cargan deuda en Ejecutiva (Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, organismos autónomos y entidades locales), una serie de funciones entre las que se encuentran, entre otras que se pueda ver conveniente añadir: el alta de un nuevo organismo a gestionar, la prevalidación e incorporación de sus ficheros de cargos, opción de alta manual de una deuda, obtención de ficheros de ingresos y del resto de datos de gestión a informar por Grecasa, incorporación de incidencias de data y del curso del procedimiento por parte del organismo, por opción manual o por fichero.

El núcleo GREAT deberá contar con los medios para realizar el diálogo con estas aplicaciones mediante servicios web que podrán exponerse como SOAP o REST, según se requiera en cada caso. Dentro del objeto del presente lote de contratación se incluye el preparar en GREAT el mecanismo de diálogo con estas herramientas o aplicaciones externas, pero no el desarrollo e implantación de las mismas.

4.5.1.5 Sistema de Notificaciones de Grecasa

Aplicación web de Encargos de notificaciones de Grecasa, por la que se deberán tramitar las distintas notificaciones desde GREAT, utilizando los servicios web que tiene disponibles dicha aplicación. El desarrollo y mantenimiento de esta aplicación se realiza por el personal del área de Informática de Notificaciones del Departamento de Recaudación de Grecasa.

4.5.2 Interfaces transitorias

4.5.2.1 Sincronización con GRE

Habrà que incorporar las necesidades de conexión que se deriven del plan de implantación que se ha decidido adoptar en la migración, para la sincronización con el sistema GRE actual, donde seguirán funcionando módulos de gestión de la deuda y embargos, mientras se va traspasando funcionalidad al nuevo. Se describe la información a transmitir, bien desde el GREAT al antiguo sistema GRE, como a la inversa, que deberá quedar implementado en producción a fin de contrato, indicándose el proceso o ámbito de gestión en que se hace necesaria la comunicación.

En cada uno de los siguientes procesos afectados, se deberán implementar los mecanismos de sincronización entre los dos sistemas, tal como se describe aquí. Queda fuera del servicio a contratar, el preparar los procedimientos almacenados que sean precisos en la base de datos del antiguo sistema GRE, labor que asumirá el personal de Grecasa, pero teniendo en cuenta que se aplicará siempre la premisa de modificar o ampliar código del sistema antiguo GRE solamente en caso imprescindible, y cuando Grecasa considere que es inevitable para realizar la sincronización que se indica en cada caso.

Alta de la providencia de apremio

Al ejecutarse en GREAT el apremio de una deuda, automáticamente se deberá copiar el alta de la misma providencia de apremio en el sistema antiguo GRE, así como el lote de cargo realizado conjuntamente, mediante invocación de procedimientos almacenados en la base de datos de GRE.

Notificación de la Providencia de Apremio.

A los efectos de sincronizar con el sistema legado, antes de generar el documento de notificación de la PA, deberá obtenerse el número de referencia a incluir en la carta de pago, para gestión del cobro por cuaderno 60, invocando para ello a un procedimiento almacenado en GRE de modo que la referencia obtenida también se graba en el sistema antiguo, por el que se seguirán procesando los ficheros de cobros que entregan las entidades bancarias.

Al efectuarse la notificación de la providencia de apremio en GREAT deberá copiarse esta notificación al sistema antiguo, mediante invocación a procedimiento almacenado de GRE. Del mismo modo deberá trasladarse a sistema antiguo GRE el que se elimine esta notificación, o se modifique la fecha de notificación.

Vencimiento en Ejecutiva.

Al dar de alta o acumular a un expediente de embargo en GREAT, deberá usarse el mismo identificador de embargo que se maneja en el sistema antiguo GRE, debiendo usarse el mismo

método para obtener este identificador en los dos sistemas. Cuando se confirme la operación de alta/acumulación en GREAT, deberá copiarse dicha operación en GRE invocando a procedimiento almacenado existente para ello, que al aplicar las mismas condiciones que GREAT deberá resultar la misma situación y datos del expediente de embargo. Esto implica que se desactivará la generación embargos en VB6 del sistema antiguo, pues se deberá ejecutar sólo por medio de esta sincronización con GREAT.

En la acción disponible en GREAT de sacar un procedimiento de cobro de un expediente de embargo, también habrá que copiar el efecto en sistema antiguo GRE invocando a un procedimiento almacenado de GRE.

Bloqueo, paralización o suspensión

Inicialmente GREAT deberá recibir del sistema antiguo GRE la información de todos los cambios de situación de paralización, suspensión o bloqueo por motivos de gestión, sobre los procedimientos de cobro, debiendo en GREAT registrar esta información y realizar las acciones correspondientes en los procedimientos. La información a recoger deberá incluir por lo menos lo siguiente: providencia de apremio afectada, fecha valor, código y descripción tal como se maneja en sistema antiguo GRE y, en caso de ser originado por un expediente de Aplazamiento o fraccionamiento, recurso o reclamación, también el identificador y tipo de expediente.

Cancelación de deuda y terminación de procedimientos de cobro

Inicialmente GREAT deberá recibir del sistema antiguo GRE la información de los cobros realizados en un procedimiento de cobro, debiendo recoger los datos siguientes: identificador del procedimiento por providencia de apremio o por SIR, tipo de cobro (código y descripción que muestra el sistema antiguo GRE), cantidad ingresada aplicable a liquidaciones, cantidad ingresada a cuenta de intereses, fecha valor, entidad y cuenta restringida de ingreso, identificador de la diligencia o expediente de embargo cuando se haya realizado por esta vía, y la fecha de data por Grecasa del cobro registrado.

También recibirá del sistema antiguo GRE cualquier otra causa de descargo o cancelación a registrar en un procedimiento de cobro, pues se corresponderá con la información que aún se captura por el sistema antiguo de datas de las Providencias de Apremio. Los datos a recoger en GREAT procedentes del GRE serán: identificador del procedimiento por providencia de apremio o por SIR, tipo de operación según GREAT (anulación, insolvencia, fallecido, data por fuera de ámbito, etc.) , código y descripción que muestra el antiguo GRE, número resolución si existe, la fecha valor y la fecha de data por Grecasa de la operación registrada.

La acción de devolver la deuda al sistema origen debe ser transmitida también desde sistema antiguo GRE al nuevo sistema GREAT, que deberá registrar la información y realizar las acciones correspondientes sobre la deuda.

Todas las comunicaciones de estas operaciones de GRE a GREAT se realizarán por tabla de hechos recopilados en GRE y leídos por GREAT, siendo el mismo mecanismo el que se usará para las posibles modificaciones o bajas de todas estas operaciones.

Control de la prescripción

Mediante hechos informados desde antiguo sistema GRE se recogerán en GREAT las distintas actuaciones que pueden influir en la prescripción, informadas por otros sistemas o generadas por el propio GRE.

Intereses de Ejecutiva

Inicialmente no se realizará directamente por GREAT la liquidación periódica de intereses, de modo que tras realizarse la liquidación o cancelación masiva en el sistema antiguo GRE, habrá que comunicar a GREAT los hechos correspondientes para que en el nuevo sistema también se cancelen los intereses de los procedimientos de cobro correspondientes, por el motivo que sea. También deberá recibir de GRE la información sobre el número identificador de una liquidación de intereses de la Providencia de Apremio, para poder registrar este dato en GREAT.

Se informará a GREAT para tratar también, el hecho de que se reponen intereses de una Providencia de apremio, y la acción de anular una liquidación de intereses, opciones disponibles en el sistema antiguo, y que por ahora seguirán sin habilitarse directamente en GREAT.

Gestión de importes trabados

Inicialmente GREAT deberá recibir del sistema antiguo GRE la información de las trabas de embargos y de compensaciones, realizadas sobre un procedimiento de cobro, debiendo recoger los datos siguientes: cuantía asignada a liquidaciones, cuantía asignada a intereses, fecha de retención y, en caso de ser por embargo, el identificador de la diligencia. De la misma forma recibirá la comunicación de los levantamientos de traba, o el convertir una cantidad trabada en cobro efectuado.

Gestión general de embargos

La generación/acumulación de un expediente de embargo, se deberá registrar automáticamente en el sistema antiguo, mediante invocación de procedimiento almacenado existente en la base de datos de GRE.

Igualmente, el alta de cada diligencia de embargo en GREAT, así como cualquier modificación o baja de la misma, deberá registrarse en el sistema antiguo GRE, mediante invocación de los correspondientes procedimientos almacenados.

El objetivo de esto es mantener la sincronización de las deudas en los dos sistemas, existiendo en los dos el mismo expediente de embargo, y las diligencias que se hayan creado en el nuevo, puesto que la aplicación de trabas y los cobros que se realicen por estas diligencias de embargo nacidas en GREAT, deberá seguir por ahora ejecutándose por el sistema antiguo, y la numeración de las diligencias de embargo debe ser compartida por los dos sistemas.

La información de los objetos a embargar por las diligencias de embargo que se den de alta por GREAT, no se copiará al antiguo GRE de forma explícita, sino que en el caso de ser necesario registrar estos datos en GRE, se realizará dentro del correspondiente procedimiento almacenado que se invoque desde GREAT para copiar el alta de una diligencia de embargo en el antiguo GRE.

También deberá registrarse en el sistema antiguo GRE la notificación al deudor de una diligencia de embargo que se haya efectuado por GREAT, invocando procedimiento almacenado en la base de datos de GRE.

Cualquier trámite asociado al expediente de embargo o diligencia, que se registre en GREAT y genere un documento, deberá asignar identificador consultando al sistema antiguo GRE, puesto que seguirán tramitándose en sistema antiguo GRE otros documentos del mismo tipo, y los dos sistemas compartirán numeración y gestor documental con clave de documento referenciada por ese identificador. De modo que se hace necesario el registrar cada documento de este tipo generado en GREAT, en antiguo sistema GRE, mediante la invocación de procedimiento almacenado de GRE.

En los casos de documentos asociados a las diligencias de embargo, enviados al deudor o a un tercero, que se notifiquen por GREAT, y cuya notificación se decida que debe intervenir en la prescripción de la deuda, deberá copiarse esta notificación realizada de dicho documento, al sistema antiguo GRE, mediante invocación a procedimiento almacenado que se cree para ello.

Para el alta de diligencias de embargo, y posiblemente para algún otro proceso, GREAT podrá necesitar seleccionar candidatos según condiciones cuya información se puede encontrar solamente en el sistema antiguo GRE, como pueden ser las solicitudes de información realizadas. Cuando GREAT necesite información de la que no dispone porque sólo está en GRE, podrá realizar la correspondiente consulta por procedimientos almacenados que se deberán crear en la base de datos de GRE.

Cerrar/reabrir expedientes de embargo

Por medio de tabla de hechos recopilados desde antiguo sistema GRE, GREAT obtendrá información de cada acción ejecutada en GRE, de cierre de un expediente de embargo, o bien la acción de reabrir expediente de embargo cerrado, debiéndose aplicar la misma acción en GREAT.

En caso de reabrirse algún expediente en sistema antiguo GRE, que no se hubiera incluido en los expedientes traspasados a GREAT antes de arranque de embargos en nuevo sistema, porque estaba cerrado, será necesario el traspasar el expediente de embargo y todas sus costas a GREAT, para mantener la sincronización entre los dos sistemas. En este caso se aplicará al expediente afectado, el mismo mecanismo que se hubiera utilizado para el traspaso masivo inicial de datos de embargo entre los dos sistemas.

Anular expedientes de embargo total o parcialmente

En el caso de sacar una providencia de apremio de un expediente de embargo, y cuando se anule todo el expediente de embargo, ambas acciones previstas para implementar en GREAT, deberá copiarse cada una de estas acciones al antiguo sistema GRE mediante invocación del correspondiente procedimiento almacenado.

Costas de embargo

El alta en GREAT de una costa de embargo, implica el realizar el alta de esa costa también en el sistema antiguo GRE, mediante invocación de procedimiento almacenado en base de datos de GRE. De la misma forma se debe actuar en caso de modificación o baja de una costa.

En GREAT se registrarán todos los cobros aplicados en costas, desde el sistema antiguo GRE donde se seguirán capturando, y mediante tabla de hechos recopilados por sistema GRE en su base de datos. Cada cobro informado por el antiguo sistema GRE al nuevo GREAT, constará de los siguientes datos: identificador de la diligencia de embargo cuando se haya cobrado por esa vía, cuantía del cobro, fecha valor, entidad y cuenta restringida de ingreso y la fecha de data por Greca del cobro registrado.

De la misma forma deberá GREAT registrar todas las trabas sobre cada costa, recogiendo desde la tabla de hechos donde las recopilará el antiguo sistema GRE, los siguientes datos: indicador de si es por compensación o por embargo, identificador de la diligencia de embargo cuando la traba sea por esta causa, y cantidad de importe trabado.

Embargos de créditos

Tanto la notificación de levantamiento de la diligencia de embargo, como algunos otros documentos asociados con este tipo de diligencia, se deberán seguir emitiendo por el GRE mediante alta de localizador. Esto implica que el tercero y su relación con el deudor deberá seguirse registrando en el sistema antiguo GRE para estas diligencias, lo cual implica que al dar de alta la diligencia en GREAT y copiar este alta de diligencia en GRE, el procedimiento almacenado de GRE invocado, deberá incluir el registrar tercero y relación con el deudor.

La captura de traba de diligencias de créditos seguirá realizándose en GRE, por lo que luego deberá informarse a GREAT esta traba por tabla de hechos recopilados, debiendo GREAT registrarla como total retenido en la diligencia. Tener en cuenta que podrán ser distintos resultados de traba con distintos importes en distintas fechas, y GREAT deberá ser capaz de recoger esta información suministrada por GRE y registrarla. Se utilizará mismo medio para informar desde GRE a GREAT el hecho de quitar una traba previamente grabada.

El levantamiento de la diligencia de embargo también sigue grabándose en GRE, que informará a GREAT de este hecho mediante tabla de hechos recopilados, y GREAT lo tendrá que registrar como dato de la diligencia. Se utilizará mismo medio para informar desde GRE a GREAT el hecho de quitar un levantamiento previamente grabado.

Embargos de valores

Al capturar resultado de la diligencia de embargo de valores por GREAT, deberá registrarse también en sistema antiguo GRE, mediante invocación de procedimiento almacenado de GRE. Se utilizará mismo medio para copiar desde GREAT a GRE la acción de quitar una traba previamente grabada.

Al grabarse levantamiento de la diligencia de embargo de valores por GREAT, deberá registrarse este levantamiento en el sistema antiguo GRE, mediante invocación de procedimiento almacenado de GRE. Se utilizará mismo medio para copiar desde GREAT a GRE la acción de quitar un levantamiento previamente grabado.

4.6 Implantación del nuevo sistema

La empresa adjudicataria tendrá que presentar un plan de implantación para el nuevo sistema GREAT, asumiendo la ruta de hitos que se ha descrito en el apartado “Plan de migración en fase inicial”, así como un calendario previsto para ello.

El contratista deberá asumir la elaboración de los procesos que faciliten la migración de los datos básicos para la puesta en marcha de GREAT, tales como tablas maestras y auxiliares, y de

los datos de deudas y expedientes de embargo que se deberán traspasar como se indica en el citado apartado de “Plan de migración en fase inicial”, así como para mantener las interfaces transitorias necesarias durante la implantación.

5. ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

5.1 Arquitectura del sistema

La aplicación GREAT deberá estar preparada para su instalación en un Apache Tomcat 6 ó superior, en servidores de Grecasa o de la Dirección General de Tributos, que podrán estar físicamente ubicados en las instalaciones de Grecasa, de Tributos o de Cibercentro, debiéndose realizar las adaptaciones que se estimen convenientes en caso de que le pueda afectar la decisión de despliegue definitiva.

La arquitectura deberá permitir balanceo de carga y cluster, de forma transparente a la aplicación para cliente y servidor.

Deberá realizarse como ampliación a la aplicación que Grecasa tiene en revisión, descrita en el apartado “Objetivos del proyecto”, por lo que los requisitos técnicos serán los mismos que cumple dicha aplicación y que se indican a continuación, con posibilidades de evolución futura:

- Aplicación web en lenguaje y tecnología Java, haciendo uso de los frameworks Spring, SpringMVC, e Hibernate configurado para conectar con base de datos Oracle 11 o superior.
- Repositorio de código SVN.
- Estructura de proyecto Maven.
- Repositorio de artefactos Maven Nexus.
- IDE Eclipse.
- Ejecución sobre servidor Apache Tomcat 6 o superior.
- Base de datos Oracle 11.

5.2 Dimensionamiento

El sistema no debe estar limitado en número de usuarios, documentos, tipologías, objetos ni procedimientos. Deberá garantizar inicialmente un rendimiento adecuado para unos 1.000 puestos de trabajo, con una media de 300 usuarios concurrentes en sesiones simultáneas.

En lo que concierne al volumen de datos, sirva como aproximación que se registran actualmente en la base de datos de Recaudación un total de 1.595.663 providencias de apremio pertenecientes a 372.601 deudores, de las cuales se estima que están en curso unas 370.000 deudas de 93.655 deudores diferentes.

5.3 Especificaciones de seguridad

Sin perjuicio de lo que ya se ha establecido en las especificaciones generales de este pliego, todos los componentes del nuevo sistema de Recaudación, así como cualquier punto de su arquitectura, tendrán que disponer de mecanismos y herramientas de administración de seguridad que garanticen:

- La identificación y autenticación de usuarios
- El control y registro de accesos
- La integridad y la confidencialidad de la información
- La disponibilidad de funcionalidad y datos

Asimismo, atendiendo a la diversidad de usuarios que pueden acceder a los diferentes componentes del sistema, las medidas técnicas de seguridad deberán permitir:

- La autenticación de usuarios contra los directorios corporativos que se indiquen, debiendo utilizarse el mismo que utilice Magin para usuarios de la Administración Tributaria Canaria (inicialmente podrá ser el LDAP de Cibercentro o un LDAP propio de Tributos), y pudiendo utilizar un LDAP diferente para otros tipos de usuarios.
- Establecer medidas especiales para usuarios y recursos concretos, especialmente para aquellos que sean accesibles a través de conexiones remotas en el sistema.
- Implantar salvaguardas específicas, a fin de que la información no sea accesible, inteligible ni manipulada por terceros en su transmisión a través de redes de comunicaciones.

El conjunto de medidas técnicas de seguridad implantadas tendrán que estar convenientemente documentadas, para que los usuarios, los administradores de seguridad y los responsables o encargados de los tratamientos, dispongan de toda la información relevante para aplicarlas con eficacia durante toda la fase de explotación del sistema.

En las soluciones de seguridad que se adopten, los licitadores deberán tener presente el marco jurídico-legal existente, tanto en el ámbito de la Comunidad Europea como a nivel nacional o regional, especialmente en lo relativo a la protección de datos de carácter personal.

5.4 Metodología de desarrollo

En lo que se refiere al desarrollo de la solución propuesta, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- Se adoptará alguna metodología de desarrollo de las estándares del mercado, lo que asegurará que los desarrollos se realizan de acuerdo a unas normas y con unos procedimientos estándares preestablecidos, siendo de preferencia las metodologías de desarrollo ágil.
- Todas las aplicaciones, módulos y subsistemas deberán estar documentados detalladamente y existirá una política de mantenimiento de dicha documentación.
- Se establecerán mecanismos de reutilización de código, manteniendo librerías o paquetes de módulos generales altamente parametrizables de manera que puedan ser utilizados por todos los subsistemas que los necesiten.
- Se utilizarán preferentemente herramientas de desarrollo no propietarias que posibiliten el cambio de las mismas en función de las necesidades futuras que vayan surgiendo.
- Deberá existir entornos de trabajo diferenciados: desarrollo, pre-producción y producción, y herramientas que faciliten la migración entre entornos.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Equipo de trabajo

El licitador deberá proponer un equipo de trabajo constituido por el número de integrantes que estime necesario para las funciones descritas, así como para el adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos en el presente pliego. Dicho equipo habrá de aportar conocimiento y experiencia contrastada en la materia objeto de contratación, por trabajos realizados en el ámbito de la Recaudación Ejecutiva.

Se considera requisito imprescindible, por parte del licitador, adscribir un equipo de personas mínimo estable durante toda la ejecución del contrato, con independencia de las que puntualmente deba asignar para la resolución de una o más funciones o tareas en forma de equipo temporal. Asimismo, deberá adscribir un Jefe de Proyecto con experiencia en asesoramiento, coordinación y dirección de proyectos tecnológicos y relacionados con administración electrónica, que actuará como interlocutor válido durante la ejecución del proyecto y velará por la buena marcha y calidad del mismo.

En relación con los profesionales de la ejecución del trabajo, deberán disponer de la cualificación y la titulación adecuadas a la naturaleza de los trabajos.

6.1.1 Equipo mínimo del adjudicatario

Constituye requisito imprescindible la adscripción al proyecto de un equipo mínimo conformado por los perfiles que a continuación se señalan:

1º) Una persona que combine los perfiles de Consultor funcional y Director de proyecto

Dedicación: exclusiva y a tiempo completo.

Titulación: Titulado universitario superior en Ingeniería en Informática o Telecomunicaciones, con titulación o certificación profesional en Gestión de Proyectos.

Requisitos mínimos: conocimientos y experiencia profesional en dirección, al menos, de un proyecto vinculado al sector público en general y sector público vinculado a la Administración Tributaria Canaria en particular, de similares características al objeto del presente pliego, durante un periodo no inferior a seis meses en los últimos dos años.

2º) Dos Analistas.

Dedicación: exclusiva y a tiempo completo.

Titulación: Titulado universitario superior en Ingeniería en Informática.

Requisitos mínimos: conocimientos y experiencia en análisis de sistemas, coordinación de equipos de trabajo, herramientas de control y seguimiento de proyectos, planificación de tareas, y en las tecnologías y entornos de desarrollo que se describen en este pliego, preferentemente en el ámbito del Sector Público, durante un periodo no inferior a seis meses en los últimos dos años.

3º) Siete Programadores.

Dedicación: exclusiva y a tiempo completo.

Titulación: FP II o grado superior en Informática, titulado universitario de grado medio o superior en Ingeniería en Informática.

Requisitos mínimos: conocimientos y experiencia en tecnologías y entorno de desarrollo que se describen en este pliego, durante un periodo no inferior a doce meses en los últimos cuatro años.

En concreto, las citadas tecnologías y entornos de desarrollo que se describen en este pliego, de las que se exige experiencia de los analistas y programadores adscritos, son los siguientes:

- Desarrollo en arquitecturas web con lenguaje y tecnologías Java.
- Spring Framework
- Hibernate
- Gestión y construcción de proyectos Maven
- Repositorios de código SVN
- IDE Eclipse
- Base de datos ORACLE
- Servidor de aplicaciones Apache Tomcat

6.1.2 Domicilio profesional de los miembros del equipo

Para garantizar una colaboración eficaz entre el equipo de trabajo de la empresa que resulte adjudicataria y el formado por los técnicos y responsables funcionales de GreCasa y de la Administración Tributaria Canaria, la empresa adjudicataria se obligará a fijar el domicilio profesional efectivo de todo el equipo adscrito al proyecto, en oficinas propias en Las Palmas y/o Santa Cruz de Tenerife. No obstante, GreCasa podrá solicitar el desplazamiento de cualquier miembro del equipo de trabajo a sus dependencias, o adonde considere necesario dentro de las dos provincias canarias, para realizar determinadas tareas o reuniones. El traslado de este personal, y los posibles gastos de residencia, corren a cargo de la empresa adjudicataria.

6.1.3 Participación del personal de Informática de Grecasa

Se contará con la participación de personal de Informática de Recaudación de Grecasa, para los siguientes cometidos:

- Traspaso del conocimiento a nivel funcional y técnico sobre el sistema actual GRE, que será necesario para la toma de requisitos, por parte del equipo de la empresa adjudicataria, de las funcionalidades a implementar y los mecanismos de sincronización entre GRE y GREAT.
- Participar en el análisis, diseño, construcción y validación del nuevo sistema, como parte del plan de transferencia tecnológica y formación.
- Realizar los desarrollos que sean precisos en el sistema antiguo GRE para conseguir la integración con el nuevo sistema GREAT.
- Colaboración en las tareas de traspaso de deudas y expedientes de embargo, desde la base de datos del sistema antiguo GRE al nuevo modelo de GREAT.

Para esta participación en el desarrollo del nuevo sistema, Grecasa aportará al Jefe de Proyectos y a los dos analistas de mayor experiencia de su área de Informática de Recaudación, con dedicación parcial sin determinar en el caso de Jefe de Proyectos, y con una dedicación del 80% de la jornada en el caso de los analistas, sin perjuicio de poder dedicar también otros recursos de este área de Informática de Grecasa para llevar a cabo las tareas incluidas en el proyecto, cuando sus responsables lo consideren necesario y lo permita la carga de trabajo. El tiempo de dedicación que se indica, incluye la participación de estos analistas en el Comité de seguimiento técnico, que se nombra en el correspondiente apartado “6.3 Dirección del contrato”.

6.2 Plazo de ejecución

El presente contrato deberá incluir los trabajos y la implantación completa del nuevo sistema tal como se ha descrito en este pliego, en el plazo máximo de CATORCE MESES a partir de la formalización del mismo. No se incluye el suministro y la puesta en marcha del hardware y del software de base (sistemas operativos, servidores web y sistema gestor de base de datos).

6.2.1 Plazos parciales

Tras la formalización del contrato, se podrán fijar plazos parciales de ejecución y entrega del mismo, según planificación de la empresa adjudicataria y de Grecasa para el alcance de los hitos

descritos en el apartado “Plan de migración en fase inicial” y la realización de todos los servicios incluidos. En líneas generales, dicha planificación de entregas parciales deberá ajustarse en orden y contenidos, a la relación que se resume a continuación, donde se expresa también valoración de porcentaje que representa cada entregable dentro del total a contratar:

Orden	Contenido del entregable	Porcentaje
I	Identificación de todas la interfaces previsibles con otros aplicativos pendientes de implantar en Grecasa , descritos en el apartado “4.5.1.4 Sistemas de Grecasa pendientes de implantar”, así como diseñar e implementar los mecanismos de intercambio de información entre GREAT y esos otros módulos, que sea flexible y ampliable sin afectar al núcleo de la aplicación, para todas esas interfaces.	0.30 %
II	<p>Despliegue de la aplicación en PRE-explotación conteniendo toda esta funcionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de personas y direcciones, así como las distintas relaciones que existen entre ellas, integrando este modelo en lo posible con el de Magin, y sus vinculaciones a los distintos procedimientos de Recaudación, con todos los casos de uso aplicables. • Tratamiento de los intereses de Ejecutiva en el modelo de deuda con todos los casos de uso aplicables. • Todos los casos de uso de carga de las deudas de los distintos sistemas origen, con las peculiaridades de cada uno de ellos, a partir de tablas propias de precarga, importando los datos a estas tablas desde antiguo sistema GRE. <p>(“Plan de migración en fase inicial”, puntos 1 al 3)</p>	16.70 %
III	<p>Despliegue de la aplicación en PRE-explotación con esta funcionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los casos de uso necesarios para tratamiento de todos los posibles eventos sobre las deudas, los procedimientos de cobro, y las personas, que se describen en el apartado “4.4.3 Procedimientos de Recaudación” (desde punto 4.4.3.1 hasta el 4.4.3.12, ambos inclusive). • Integración con el antiguo sistema GRE para recibir todos los eventos identificados, que harán evolucionar el estado del modelo de dominio. • Conectar esta recepción desde GREAT de eventos a tratar, con el GRE de Producción, para simular en PRE todos eventos que ocurren con datos reales. • Posibilidad de autenticación de ciertos usuarios por medio del LDAP corporativo de Magin. <p>(“Plan de migración en fase inicial”, puntos 4 al 6)</p>	15 %
IV	<p>Despliegue de la aplicación en PRE-explotación con esta funcionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apremio de las deudas de Vexcan, previamente incorporadas al sistema. • Apremio de las deudas de Magin, previamente incorporadas al sistema. • Cargo de deudas de PICCAC desde fichero. • Cargo de deudas del resto de sistemas origen, desde ficheros con formato 	5 %

	<p>estándar publicado para otros organismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extensión por derivación de un procedimiento de cobro, sólo para el caso soportado en el GRE actualmente (derivación solidaria sobre las obligaciones principales del procedimiento original, sin límite de responsabilidad). <p>En todos estos casos de uso, con copia automática en sistema antiguo GRE, del alta de la misma Providencia de Apremio y el correspondiente lote de cargo.</p> <p>Adaptaciones realizadas en las pantallas según preferencias expresadas por el comité de seguimiento funcional, durante las pruebas en PRE.</p> <p>("Plan de migración en fase inicial", punto 7)</p>	
V	<p>Despliegue en PRE-explotación con esta funcionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opción para crear un nuevo órgano de cargo de deuda a gestionar, cuyas deudas serán incorporadas por fichero estándar publicado para otros organismos. • Caso de uso para incorporar una deuda desde Magin a la tabla de precarga de deudas en GREAT, por servicio web a invocar desde esa aplicación, para poder pasar una liquidación a Ejecutiva on-line. Al mismo tiempo que se graba en GREAT, deberá darse de alta registro en tabla de precarga del sistema antiguo GRE, para mantener sincronización entre los dos sistemas. <p>("Plan de migración en fase inicial", punto 7)</p>	2 %
VI	<p>Traspaso de las providencias de apremio de GRE al nuevo sistema y arranque en PRODUCCIÓN de GREAT con lo descrito hasta aquí.</p> <p>("Plan de migración en fase inicial", puntos 8 y 9)</p>	15 %
VII	<p>Despliegue de GREAT en PRODUCCIÓN con la funcionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión en GREAT de las notificaciones de todas las providencias de apremio, mediante la aplicación de Encargos, incluyendo la integración con la gestión documental. <p>("Plan de migración en fase inicial", puntos 10 y 11)</p>	16 %
VIII	<p>Despliegue en PRE-explotación de las funcionalidades de Embargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de embargos con todos sus objetos de expedientes, costas, diligencias de embargo y resto de trámites asociados, con todos los casos de uso aplicables. • Casos de uso para el alta y acumulación de expedientes de embargo, anular, cerrar y reabrir expedientes, sacar un procedimiento de un expediente de embargo y el tratamiento de las costas. • Sincronización con el sistema antiguo GRE de los casos de uso de Embargos, en ambos sentidos. <p>("Plan de migración en fase inicial", puntos 12 al 14)</p>	15 %

IX	<p>Traspaso de los expedientes de embargo y costas del antiguo sistema GRE al nuevo sistema GREAT, y despliegue en PRODUCCIÓN con las funcionalidades de Embargos incorporadas hasta aquí.</p> <p>("Plan de migración en fase inicial", puntos 15 y 16)</p>	5 %
X	<p>Despliegue de GREAT en PRODUCCIÓN con las funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de embargos de créditos • Tramitación de embargos de valores. <p>("Plan de migración en fase inicial", puntos 17 y 18)</p>	5 %
XI	<p>Despliegue de GREAT en PRODUCCIÓN con las funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de embargos de sueldos. <p>("Plan de migración en fase inicial", puntos 17 y 18)</p>	5 %

En cada una de estas entregas parciales, está incluida la correspondiente sincronización de GREAT con el sistema antiguo GRE, en ambos sentidos, tal como se indica en apartado "Sincronización con GRE" para las funcionalidades implicadas.

También en cada una de estas entregas deberán cumplirse todos los requisitos y tratamientos correspondientes que se expresan en general dentro de todo el apartado "4 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES".

Desde las primeras versiones desplegadas en PRE-explotación, disponibles para valoración del comité funcional, se considerará como parte de siguientes entregas, la incorporación de posibles adaptaciones en la interfaz gráfica, según las peticiones que se hayan transmitido por el citado Comité de seguimiento funcional.

Como los desarrollos para el alcance de determinados hitos podrán solaparse en el tiempo, se podrá admitir la recepción simultánea de varias de estas entregas parciales del producto, siempre que sea coherente con el plan de migración, y siempre que no pueda impedir la validación del producto por parte del responsable. La recepción por GreCasa de estas entregas parciales, podrán determinar los abonos a realizar al contratista.

Deberá figurar una estimación de los plazos parciales de entrega, en el plan de trabajo que cada licitador presente en su oferta.

Al finalizar la última fase, el nuevo sistema tiene que estar plenamente operativo y en disposición de uso por parte de GreCasa y de los Servicios de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

6.3 Dirección del contrato

Por parte del contratante, la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato irán a cargo del Comité de seguimiento técnico del proyecto, formado por el Jefe de Proyectos y los dos analistas de mayor experiencia del área de Informática de Recaudación de GreCasa.

Por encima del seguimiento técnico, se realizará la supervisión y comprobación a nivel funcional del proyecto, por el Comité de seguimiento funcional, que estará formado por el propio Comité de seguimiento técnico, y las personas designadas responsables de gestión de GreCasa y de los Servicios de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

6.4 Modo de ejecución de los trabajos

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria deberán efectuarse en la provincia de Las Palmas o en la de Santa Cruz de Tenerife, debiéndose adaptar siempre a las necesidades y situación de las conexiones desde el exterior con los sistemas propios de GreCasa.

Durante el periodo del contrato, el entorno de desarrollo con todo el código fuente de los distintos módulos que se vayan desarrollando, así como toda la documentación asociada, deberá estar en un repositorio común accesible desde GreCasa.

Se deberá contar con la participación del personal de Informática de Recaudación de GreCasa en los desarrollos que sean precisos sobre el aplicativo actual GRE, para llevar a cabo la integración entre los dos sistemas, debiendo también colaborar los analistas de mayor experiencia del área de Informática de Recaudación de GreCasa en la configuración y el análisis del nuevo sistema.

Se podrán fijar por el comité de seguimiento técnico, entregas periódicas revisables, tanto a nivel técnico como funcional. Se deberá recoger la aprobación de los dos comités de seguimiento, de cada etapa entregada y desplegada en Pre-producción.

La empresa adjudicataria se compromete a integrar el desarrollo de este nuevo aplicativo, dentro de un proyecto global dirigido por GreCasa, en implantación conjunta con otros módulos que deberán tener comunicación con GREAT, siendo posible el que la realización de esos otros módulos se lleven a cabo por otras empresas o por personal propio de GreCasa, de modo que los distintos equipos humanos implicados deberán participar en mesas comunes de trabajo de seguimiento, coordinación y planificación conjunta, todo ello bajo la dirección de GreCasa, y en colaboración con la Informática Tributaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad en lo concerniente a la integración con Magin.

6.5 Transferencia tecnológica

Para garantizar la transferencia de conocimiento al personal informático de GreCasa que permita la posterior evolución y mantenimiento del sistema por parte de personal propio, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por GreCasa a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

Deberá incluirse en el contrato la preparación y ejecución de planes de formación para usuarios y personal técnico informático de GreCasa.

6.6 Propiedad del resultado de los trabajos

Deberá entregarse a GreCasa la documentación completa de todas las funciones de negocio del nuevo sistema así como de todos los módulos desarrollados para dar soporte a dichas funciones.

Deberá entregarse a GreCasa el repositorio de código con todo el código fuente de la aplicación y resto de módulos desarrollados para dar soporte a la misma.

Todos los trabajos, código fuente, documentación y resultados objeto del contrato, serán propiedad de GreCasa, que podrán ejercer el derecho de explotación, modificación y extensión de los mismos sin ninguna limitación.

6.7 Periodo de garantía

Se establece un periodo de garantía mínimo de 12 meses a contar desde la recepción definitiva de todos los trabajos resultantes de la ejecución de este contrato. Durante este periodo el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en los módulos desarrollados o aplicaciones implantadas que sean imputables a la empresa por acción u omisión.